

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION AÑO 1979

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local en el concurso convocado por Resolución de 30 de septiembre de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de octubre) para proveer Secretarías de Administración Local clasificadas en novena, décima y undécima clase.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los méritos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de abril de 1979, y vistas las variaciones producidas en la situación de funcionarios y plazas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local en propiedad para las plazas de Secretarías de novena, décima y undécima clase, que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra: Don Simón García Soriano.
Ayuntamiento de Belmonte de Tajo: Don Rigoberto Rubio Canorea.
Ayuntamiento de Bustarviejo: Don Primitivo García Barrero.
Agrupación de La Cabrera y Redueña: Don Felipe Cruz Santos.
Ayuntamiento de Collado Mediano: Don Francisco Marcelo Gutiérrez Martín.
Ayuntamiento de Estremera: Don Francisco Ortega Gómez.
Ayuntamiento de Griñón: Don Manuel Díaz Martín.
Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra: Don Eduardo Ruiz Fernández.
Ayuntamiento de El Molar: Don Eugenio Moral Martínez.
Agrupación de Moraleja de Enmedio y Arroyomolinos: Don José Rubio Galán.
Ayuntamiento de Morazarzal: Don Anastasio Jesús Pradera Bravo.
Ayuntamiento de Navalagamella: Don José Castillo Díaz.
Ayuntamiento de Rivas - Vaciamadrid: Don Guillermo Fernández Sanz.
Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix: Don Alejandro Sanz Pérez.
Ayuntamiento de Los Santos de la Huerta: Don Antonio Pariente Rojo.
Ayuntamiento de Titulcia: Don Martín Vicente Martínez Juradio.
Ayuntamiento de Torrejón de Velasco: Don Teodoro Nieto Gallego.

Ayuntamiento de Valdilecha: Don Tomás García Abad.

Agrupación de Villalbilla-Corpa y Valverde de Alcalá: Don Jacinto Benedicto Górriz.

Agrupación de Villamanta-Villamantilla y Villanueva de Perales: Don Nicolás Pérez Machuca.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península y a la inversa o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, número 1, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, así como la del cese, en su caso, de los que hayan sido trasladados, dentro de los cinco días siguientes como máximo al en que aquella tuviere lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tome posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base décima de la Resolución de la convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones afectadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1980.

FONTAN

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 23 de enero de 1980.)

(G. C.—946)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS", DE MADRID, SUSCRITO ENTRE U. G. T. (SPC) Y AECOM

Visto el expediente de Convenio Colectivo de "Construcción y Obras Públicas" de Madrid, suscrito en representación de los trabajadores por la Central Sindical de la Unión General de Trabajadores, y por parte del empresariado por la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid, y

Resultando que por la Comisión Deliberadora de dicho Convenio se remite a esta Delegación el texto elaborado y que ha sido firmado por las representaciones arriba citadas;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes del Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le vienen atribuidas a esta Delegación Provincial por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el registro de esta Delegación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia;

Considerando que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como en la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose reconocido así mutuamente a los efectos previstos en el artículo sexto de la Ley 38/1973, en la nueva redacción dada por el artículo 27 del Real Decreto-ley 17/77, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo;

Considerando que el texto del Convenio Colectivo se ajusta al contenido de la vigente normativa, no apreciándose en el mismo violación de normas de derecho necesario.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la "Construcción y Obras Públicas" para la provincia de Madrid, suscrito entre la U. G. T. (SPC) y AECOM.
2.º Comunicar esta resolución a las representaciones de la Comisión Deliberadora, haciéndose saber que, de acuer-

do con el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma por tratarse de resolución homologatoria.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 31 de enero de 1980. — El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS" SUSCRITO POR UGT (SPC) Y AECOM

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal que, prestando sus servicios en los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en Madrid y su provincia, esté contratado por las empresas cuyas actividades se determinan en los apartados I y III, Construcción y Obras Públicas, Canteras, Graveras y Areneras, respectivamente, del anexo I de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970, así como a las inmobiliarias no constructoras y cooperativas de viviendas sin ánimo de lucro.

Art. 2.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No obstante, las tablas salariales pactadas tendrán efecto desde el 1.º de enero de 1980.

Art. 3.º Duración y prórroga.—La duración de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1981.

Dicho Convenio se entenderá prorrogado de dos en dos años, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie con tres meses de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

Siempre que se haya producido la denuncia previa, la negociación del próximo Convenio se iniciará obligatoriamente el día 12 de noviembre de 1981.

Art. 4.º Revisión.—En el caso de que el Índice General de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar al 30 de junio de 1978 el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión de las tablas salariales y las dietas en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1.º de enero de 1980.

Para el año 1981 se negociarán las tablas salariales, dietas y jornada de acuer-

do con los criterios que se establezcan en el ámbito del Acuerdo Marco Interconfederal. Una vez conocidos dichos criterios, la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá al objeto de actualizar las respectivas tablas salariales y dietas que serán aplicables desde 1.º de enero de 1981.

Art. 5.º *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Art. 6.º En el supuesto de que la autoridad competente, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

Art. 7.º Mientras permanezca en vigor la Ordenanza Laboral de la Construcción de 28 de agosto de 1970, continuará rigiendo en aquellas de sus disposiciones que no sean sustituidas por lo pactado en el presente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, o disposición legal que lo sustituya.

Art. 8.º *Derechos adquiridos.*—Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 9.º *Absorción y compensación.*—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 10. *Salario global.*—Queda prohibido todo pacto por salario global, debiéndose abonar todos los devengos pactados en este Convenio en las fechas previstas para cada uno de ellos, de tal manera que, cualquier prorrateo de las gratificaciones extraordinarias (Navidad, julio, octubre y beneficios), se considerará como salario o jornal ordinario correspondiente al período en que indebidamente se hayan incluido en dicho prorrateo.

Esta prohibición afecta de igual modo a las empresas que tengan establecido o establezcan en lo sucesivo el sistema de trabajo a destajo, prima o tarea.

Art. 11. *Comisión Paritaria.*—Se constituye una Comisión Paritaria en el presente Convenio, con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Dicha Comisión se reunirá una vez cada dos meses, salvo convocatoria de cualquiera de las partes por causa seria y grave, que afecte a los intereses generales en el ámbito de este Convenio.

La reunión, que será convocada por escrito al menos con tres días hábiles de antelación, deberá incluir necesariamente el orden del día.

Serán vocales de la misma cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de las empresas, designados, respectivamente, por las partes firmantes de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio como titulares o suplentes.

Será secretario un vocal de la Comisión, que será nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de las Centrales Sindicales y la siguiente entre los representantes de la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM).

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cinco vocales como mínimo.

Art. 12. *Funciones de la Comisión Paritaria.*—Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en su texto.

Las funciones o actividades de esta Comisión Paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente, de acuerdo con la normativa vigente.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

Art. 13. *Contrato fijo de obra.*—Todos los contratos que se realicen para una obra determinada se harán por escrito en impreso, modelo de contrato anexo a este Convenio, con la presencia de un representante de los trabajadores de la empresa o del centro de trabajo.

Las empresas no quedan obligadas a procurar la presencia del citado representante de los trabajadores.

Las empresas estarán obligadas a entregar al trabajador, en el plazo de quince días, una copia del contrato sellado por la Oficina de Colocación.

Para garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid asume la obligación de editar el modelo de contrato anexo a este Convenio.

Art. 14. *Contrato de aprendizaje.*—Las empresas podrán establecer contratos de aprendizaje.

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a facilitar al aprendiz un certificado de cualificación alcanzada al finalizar el período de aprendizaje.

El contrato de aprendizaje deberá celebrarse siempre por escrito y la duración máxima será de dos años, siendo el aprendiz mayor de dieciséis años y menor de dieciocho.

Art. 15. *Preaviso de cese del personal fijo de obra.*—El cese de los trabajadores "fijos de obra", por terminación de los trabajos de su especialidad, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales.

No obstante, el empresario podrá sustituir el preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días del preaviso omitido, calculada según salario del Convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

Si el empresario no hiciera uso de la facultad sustitutoria a que se alude en el párrafo primero, durante el período de preaviso el trabajador quedará autorizado para que, en los tres días laborables últimos del mismo, disfrute de dos horas de permiso retribuido en su jornada de tarde, con el fin de que pueda buscar empleo, o alternativamente y de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario, aquél podrá disfrutar de cinco horas de la jornada del último día.

Art. 16. *Preaviso en el contrato de interinidad.*—Cuando no sea conocida la fecha de incorporación del trabajador sustituido (enfermedad, accidente), el trabajador interino cesará en la misma fecha en que se incorpore aquel a quien sustituye.

En este caso, el preaviso para el cese del sustituto será de cuarenta y ocho horas. De no respetarse este plazo, el citado preaviso se abonará como tiempo efectivamente trabajado.

Art. 17. *Finiquitos.*—Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores.

Estos recibos se realizarán en el modelo unificado anexo a este Convenio.

En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma del representante de los trabajadores que actúe como tal, o, a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del tra-

bajador que no desee que le asista ningún representante.

Cuando no figuren dichos requisitos no tendrá carácter liberatorio el documento referido.

CAPITULO II

SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 18. *Organos de Seguridad e Higiene en el trabajo:*

1. *Constitución:* En los centros de trabajo donde existan más de 30 trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo.

En las empresas que no alcancen el número de 30 trabajadores existirá un vigilante de Seguridad e Higiene con facultades análogas a las del Comité definido en el párrafo anterior.

2. *Composición:* El Comité de Seguridad estará compuesto por el empresario o quien lo represente, que lo presidirá; un técnico cualificado en estas materias, designado por el empresario y tantos trabajadores de las categorías profesionales más significativas en función de la presencia de los distintos oficios en la obra o centro de trabajo. Estos representantes serán designados de entre los trabajadores del centro de trabajo que sean al menos 10 en su oficio y con arreglo al siguiente baremo:

Centros de trabajo entre 30 y 49 trabajadores: 3.

Centros de trabajo entre 50 y 250 trabajadores: 4.

Centros de trabajo con más de 250 trabajadores: 5.

3. *Funciones:* Las funciones y atribuciones de dicho Comité serán las siguientes:

a) Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

b) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

c) Solicitar la colaboración de los Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene o instituciones públicas dedicadas a estas funciones en la implantación o inspección de medidas de protección individuales o colectivas para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los componentes del Comité de Seguridad e Higiene de los informes o planes que pudieren elevar estos organismos.

d) Ser informados por la dirección de las empresas de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo en materia de Seguridad e Higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones o modificaciones pertinentes al plan de seguridad, a iniciativa del Comité.

e) El Comité de Seguridad podrá proponer la paralización de una unidad de obra o de un tajo en el solo supuesto de riesgos para las personas o las cosas, debiéndolo poner en inmediato conocimiento de la dirección técnica de la obra y de los servicios técnicos de seguridad de la empresa, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda y que serán los únicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que en cada caso requieran.

f) El Comité de Seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores resistentes a la adopción de medidas de protección individual o colectiva, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por omisión de los elementos de seguridad.

La información resultante se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en los tablones de anuncios.

4. *Actividad:* Los Comités de Seguridad e Higiene se reunirán una vez al mes en horas de trabajo. Las reuniones extraordinarias se harán por razones de urgencia y fuera de las horas de trabajo.

Los miembros del Comité dispondrán de una hora semanal, salvo en los centros de trabajo de más de 50 trabajadores, que dispondrán de dos horas semanales, para que de manera habitual y efectiva comprueben el cumplimiento de las

medidas de seguridad individuales y el estado de las colectivas.

Art. 19. *Ropa de trabajo.*—Las empresas afectadas por este Convenio entregarán al personal a su servicio monos o buzos de buena calidad, cuyo uso será obligatorio.

El primero se entregará dentro de los quince días del comienzo de la prestación de sus servicios. El segundo se entregará a los cuatro meses de la entrega del anterior, y así sucesivamente cada cuatro meses.

En la ropa de trabajo no figurará nombre o anagrama alguno, y sólo a efectos de identificación se permitirá una reseña o inscripción en el bolsillo superior derecho o izquierdo.

Si el mono o buzo entregado no resulta esta característica, se entenderá como no entregado y el trabajador afectado podría negarse a usarlo.

Cuando la Ley lo disponga, las empresas estarán obligadas a dotar a los trabajadores de botas con plantillas protectoras anticlavos y/o guantes protectores homologados.

Si la empresa incumpliera los plazos previstos para la entrega de la ropa de trabajo, se faculta al trabajador para reclamar la entrega de la misma o su equivalente en metálico según precio de mercado.

Art. 20. *Calentadores de comidas.*—En los centros de trabajo que cuenten con más de 25 trabajadores y siempre que no existan instalaciones más apropiadas, habrá de instalarse calentador de comida.

CAPITULO III

JORNADA, HORARIO, VACACIONES Y FIESTAS

Art. 21. *Jornada de trabajo.*

1. En las obras, almacenes, parques y talleres, así como en sus oficinas, la jornada será de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo, equivalentes a mil novecientas siete horas en cómputo anual a realizar por cada trabajador, según el calendario laboral que figura como anexo al presente Convenio.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

A estos efectos se excluye expresamente del cómputo de la jornada:

a) La interrupción de quince minutos destinados al consumo del bocadillo.

b) El tiempo invertido en el pago de retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas.

Las empresas destinarán al pago con preferencia la hora inmediatamente siguiente a la jornada ordinaria en las fechas habituales de pago. Cuando por necesidades organizativas se realice el pago dentro de la jornada laboral, ésta se interrumpirá y se prolongará después del horario de trabajo por el tiempo invertido en el pago, sin que en ningún caso tal prolongación pueda exceder de una hora.

Las partes firmantes recomiendan que, a ser posible, las empresas que efectúen el pago dentro de la jornada de trabajo adopten las medidas pertinentes que eviten la interrupción de la actividad laboral.

Los supuestos previstos en los apartados a) y b) se considerarán como tiempo de mera permanencia en el centro de trabajo y, por tanto, no retribuíbles a ningún efecto.

2. En las demás oficinas de carácter permanente que las empresas tengan en Madrid y su provincia, así como en las oficinas de ventas, será de cuarenta y dos horas y media semanales. No obstante lo anterior, dede el 15 de junio al 15 de septiembre en estas oficinas será de cuarenta horas semanales.

3. Los casos regulados como excepciones a la jornada en la Ordenanza de Trabajo de la Construcción de 28 de agosto de 1970, en sus artículos 85 y 86, se registrarán por dichas normas hasta tanto éstas no sean modificadas por el Convenio Colectivo Nacional.

Art. 22. *Horario de trabajo.*—El horario de actividad laboral para cada uno de los centros de trabajo reseñados en el artículo anterior será el siguiente:

1. En las obras, almacenes, parques y talleres, así como en sus oficinas, el horario se distribuirá en ocho horas y media de lunes a jueves, ambos inclusive, y ocho horas el viernes, salvo pacto escrito en contrario.

Salvo la excepción hecha en el párrafo siguiente, el horario estará comprendido entre las ocho y las dieciocho horas, de lunes a viernes, salvo pacto escrito en contrario.

Durante los meses de noviembre a febrero, ambos inclusive, se faculta a las empresas para iniciar la jornada diaria de trabajo a las ocho y media horas de la mañana, con el fin de acomodar la misma a la existencia de luz natural.

Con objeto de unificar el período de quince minutos dedicado al consumo del bocadillo, el jefe de obra, atendidas las necesidades del trabajo, podrá interrumpir la actividad laboral entre las nueve treinta y las once horas de la jornada de la mañana, salvo que los trabajadores, a través de sus representantes, manifiesten expresamente y por escrito no hacer uso de dicha interrupción.

2. En las demás oficinas de carácter permanente del 15 de septiembre al 14 de junio, el horario estará comprendido entre las ocho y las diecinueve horas, y salvo pacto en contrario, distribuidas de lunes a viernes. Del 15 de junio al 14 de septiembre, salvo pacto escrito en contrario, la jornada se distribuirá de lunes a viernes, entre las ocho y las quince horas. La distribución de las restantes horas, si las hubiera, hasta completar la jornada de cuarenta horas semanales, se acordará libremente en cada empresa.

La puntualidad es de necesaria observancia y se exigirá a todos los trabajadores afectados por este Convenio.

Se entiende por puntualidad la presencia del personal a las horas de comienzo de la jornada en su centro de trabajo y con la ropa de trabajo puesta, así como el no abandonar el trabajo antes de las horas de terminación.

3. El horario de las oficinas de ventas, así como el del personal adscrito a los servicios de vigilancia, mantenimiento y sostenimiento de inmuebles y de mantenimiento de canteras, graveras y areneras, se determinará libremente por las empresas, ajustándose a las necesidades del servicio que prestan.

Se respetarán en materia de jornada y horario las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas.

Art. 23. **Vacaciones.** — El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una vacación retribuida de treinta días naturales, de los cuales quince días deberán disfrutarse, si el trabajador lo desea, en el período de mayo a septiembre, ambos inclusive, acordando con la empresa la fecha del disfrute y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Para disfrutar este derecho será necesario acreditar un año de antigüedad al servicio de la empresa.

En el caso de que las vacaciones comiencen en lunes no se computará el sábado y domingo anteriores.

Si el trabajador no ejercita la facultad regulada en el primer párrafo de este artículo, el período completo de su disfrute, en cualquier mes del año, será acordado entre empresa y trabajador, respetando en todo caso las necesidades del servicio.

Cuando el ingreso del trabajador en la empresa fuese posterior al primero de enero, las vacaciones serán disfrutadas antes del 31 de diciembre, en proporción a las semanas efectivamente trabajadas, computándose la fracción de semana como semana completa, salvo que el trabajador solicite disfrutar la vacación aludida a partir de los doce meses vencidos de su ingreso.

En cualquier caso la retribución mínima de las mismas será la fijada en las tablas anexas, con la salvedad de que si fuera más beneficiosa será aplicada la norma establecida en la Ordenanza Laboral de la Construcción en el artículo 95, octavo.

Art. 24. **Fiestas.** — Las fiestas serán las fijadas en el calendario que se incorpora como anexo al presente Convenio.

No obstante, este calendario habrá de adaptarse a las prescripciones que pueda establecer el Gobierno en orden a disfrutar determinadas fiestas en otros días de la semana.

Por lo que respecta a Madrid-capital, se han establecido como días festivos a todos los efectos el día 15 de mayo (San Isidro Labrador) y el día laborable que no sea sábado anterior o posterior, por

este orden, a dicha festividad. En las demás localidades de la provincia serán festivos a todos los efectos los de su patrón respectivo y el día laborable anterior o posterior, por ese orden, a las festividades de que se trate.

El trabajador fijo de plantilla que por traslado o desplazamiento no hubiera disfrutado alguna de las dos festividades locales establecidas tendrá derecho, por compensación, a iguales días de licencia retribuida. La fecha de su posible disfrute será fijada de común acuerdo, empresario y trabajador, entre el 15 y 31 de diciembre.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE DEFENSA
CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA**

**Comisión de Expropiación de la
Jurisdicción Central**

EDICTO

Expropiaciones

Don Sebastián Marcos Martín, Capitán de Intendencia de la Armada, nombrado por Resolución número 2828/79 del Di-

rector de Reclutamiento y Dotaciones ("Diario Oficial de Marina" número 287/1979), Delegado de la Administración para la tramitación de expedientes de expropiación forzosa de dos fincas urbanas sitas en las calles de Juan de Mena, número 7 y Ruiz de Alarcón, 4, colindantes con el Cuartel General de la Armada:

Certifico: Que por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1979 del Ministerio de Defensa ("B. O. E." número 284/79 y "Diario Oficial de Marina" número 247/1979), se acuerda la expropiación de dos fincas urbanas sitas en las calles de Juan de Mena, 7 y Ruiz de Alarcón, 4, colindantes con el Cuartel General de la Armada, declarándose de urgencia la ocupación de las mismas por el procedimiento del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y arrendatarios, titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de la Comisión de Expropiación, sita en la tercera planta (Intendencia) del

Cuartel General de la Armada, calle Juan de Mena, 1, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, trasladándose a las mismas si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución, Certificado Catastral de Arrendamiento y último recibo de alquiler, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 562 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Comisión, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 25 de enero de 1980 (Firmado).

Relación de propietarios y arrendatarios afectados por la expropiación forzosa de las fincas urbanas sitas en las calles de Juan de Mena, 7 y Ruiz de Alarcón, 4, de la villa de Madrid

Num.	Nombre del afectado y domicilio	Forma en que está afectado	Forma en que se expropia	Fecha levantamiento actas previas			
				Día	Mes	Año	Hora
1	Doña Micaela Fernández-Hontoria y de la Mora. Convento de la Aldehuela. Getafe.	Propietario del 28,2 por 100	Procedimiento de urgencia	18	Febrero	1980	10,00
2	Doña Concepción Botín Sanz de Sautuola. Calle de Antonio Maura, 18.	26,6 por 100	"	"	"	"	"
3	Doña María del Rosario Pidal y Fernández-Hontoria. Calle de Juan de Mena, 7, segundo.	25,0 por 100	"	"	"	"	"
4	Don Luis Pidal y Fernández-Hontoria. Calle de Juan de Mena, 7, tercero.	18,6 por 100	"	"	"	"	"
5	Don Juan de la Cruz Arteché y Ortiz de la Riva. Calle de Juan de Mena, 7, segundo.	1,6 por 100	"	"	"	"	"
6	Don José Millán López. Calle de Juan de Mena, 7, cuarto interior.	Inquilino	"	19	"	"	"
7	Don Andrés Borregón Crespo. Calle de Juan de Mena, 7, cuarto interior.	"	"	"	"	"	10,30
8	Don Emilio Aldama Arenal. Calle de Ruiz de Alarcón, 4, tercero interior.	"	"	"	"	"	11,00
9	Don Estanislao Boga Puente. Calle de Ruiz de Alarcón, 4, tercero interior.	"	"	"	"	"	11,30
10	Don Juan Santiago Rodríguez. Calle de Ruiz de Alarcón, 4, cuarto.	"	"	"	"	"	12,00
11	Don Eduardo Gutiérrez Gutiérrez. Calle de Ruiz de Alarcón, número 4, cuarto.	"	"	"	"	"	12,30
12	Don Francisco Fernández García. Calle de Ruiz de Alarcón, 4, cuarto interior.	"	"	"	"	"	13,00
13	Club Zayas. Calle de Juan de Mena, 7, bajo.	"	"	"	"	"	13,30

(G. C.—944)

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Anuncio de concurso

Ejecutando acuerdo de la Corporación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír reclamaciones, se hallará expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para el servicio de recogida de basuras en las puertas de los domicilios particulares y limpieza de calles públicas, a fin de que contra el mismo, una vez examinado, puedan, en su caso, presentarse aquellas reclamaciones u observaciones que fueren justas por las personas naturales o jurídicas interesadas.

Transcurrido dicho plazo de ocho días

hábiles, y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, al siguiente día hábil, y una vez transcurridos los veinte siguientes, asimismo hábiles, a partir del transcurso de los nueve del párrafo anterior y a las doce horas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, la apertura de los pliegos del concurso para el servicio de recogida de basuras en las puertas de los domicilios particulares y edificios industriales en los respectivos recipientes depositadas, así como la limpieza o barrido de calles públicas asfaltadas de esta Villa, bajo el tipo de licitación, a la baja, de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

La fianza provisional es de 12.000 pesetas, 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva se eleva al 5 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el concurso.

Los pliegos o plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la fecha en que hayan transcurrido los nueve primeros días hábiles, al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hasta el día anterior del señalado para la apertura de plicas del concurso, o sea durante los veinte días hábiles siguientes, después de haber transcurrido los nueve primeros días, y hora de las nueve a las trece.

El pliego de condiciones económico-administrativas, así como el modelo de proposición y demás documentos, se encuentran en el expediente de este concurso y pueden ser examinados todos ellos por los interesados hasta la fecha de admisión de plicas.

Fuente el Saz de Jarama, a 18 de enero de 1980.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—887)

(O.—32.719)

ALGETE

Por el Pleno de esta Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de enero del año 1980, previo examen por los reunidos, fué aprobado inicialmente y también provisionalmente, en el supuesto de no producirse reclamaciones, el Proyecto de urbanización del polígono P-28 de las normas de ordenación complementarias y subsidiarias de planeamiento en grado de Plan general de esta villa de Algete, cuyo propietario promotor es "Roemar, S. A.", aprobadas ya en su día, también inicial y provisionalmente, por la Corporación Municipal, estando en tramitación en la COPLACO para subsanar deficiencias apuntadas por la misma, las cuales ya han sido corregidas, previa a la aprobación definitiva del Plan parcial de dicho polígono 28, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente ley del Suelo (texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril).

Lo que se hace público por medio del presente, abriéndose un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de informes y posibles reclamaciones por las personas que lo deseen, cuya documentación se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los interesados y público en general.

Algete, a 21 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—888) (O.—32.720)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Julián Puente Cid, en representación de don Teodoro del Barrio Romera, ha solicitado la devolución de 500.000 pesetas a que asciende la fianza constituida en este Ayuntamiento para responder de las obras de urbanización de: adicionales de la avenida de Madrid (hoy España), calle del Dos de Mayo, calles Nuestra Señora del Carmen y Asturias, barrio de la Zaporra y barrio del Praderón, de esta localidad, adjudicadas por acuerdo plenario de 2 de noviembre de 1976.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

San Sebastián de los Reyes, a 18 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—890) (O.—32.721)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Ignacio Pascual Castroviejo ha solicitado licencia para instalar un depósito de propano, en la calle de Compostela, parcela 3/96, de la Urbanización "Fuente del Fresno".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—891) (O.—32.722)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" ha solicitado licencia para instalar un centro de transformación, en la calle de Pablo Ortiz, número 11.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—892) (O.—32.723)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, se hace saber que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de Modificación de créditos número 1, dentro del Presupuesto extraordinario número 12 vigente, aprobado por el Pleno en sesión el día 17 de enero de 1980, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

San Martín de Valdeiglesias, a 22 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—893) (O.—32.724)

POZUELO DE ALARCON

Se ha solicitado por "Implantación, Sociedad Anónima", adjudicatario de la colocación de mamparas desmontables para adaptar en sus nuevas instalaciones de la comisaría de policía, la devolución de la fianza que tiene constituida por las mismas.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pozuelo de Alarcón, a 17 de enero de 1980.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.
(G. C.—894) (O.—32.725)

Se ha solicitado por don Carlos Peñalba Aragón, adjudicatario del arrendamiento del bar de la piscina municipal, la fianza que tiene constituida por dicho arrendamiento.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pozuelo de Alarcón, a 17 de enero de 1980.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.
(G. C.—895) (O.—32.726)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobadas por el Pleno las bases del concurso-subasta para la explotación publicitaria de papeleras en el término municipal de Torrejón de Ardoz, durante ocho días se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, y transcurrido dicho plazo, de no presentarse ninguna, se admitirán durante veinte días proposiciones a este concurso-subasta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de bases del Estatuto de Régimen Local.

Objeto del contrato: Concesión por medio de concurso-subasta de la explotación publicitaria de 250 papeleras, como mínimo, sobre soportes municipales, columnas, semáforos, etc., o pie metálico, en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

Duración del contrato: Será de cinco años, a partir de la fecha de la adjudicación.

Tipo de licitación: Se fija un canon mínimo anual de 1.000 pesetas por papelería, pudiendo dicho canon ser superado por los licitadores.

Garantía provisional: 37.500 pesetas.
Garantía definitiva: 75.000 pesetas.

Presentación de plicas: Durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" en que aparezca con fecha posterior, durante las horas de ocho a trece y en la Secretaría General. Se presentarán en dos sobres que podrán ser lacrados o precintados, conteniendo los documentos siguientes:

1. A) "Referencias": Se consignará nombre, apellidos, domicilio del licitador y el servicio a que desea concurrir. En él se incluirán:

a) Declaración jurada de no afectar a las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4 y 5 del vigente

Reglamento de las Corporaciones Locales.

b) Resguardo de haber constituido el depósito provisional.

c) Si se trata de una sociedad, poder bastanteado por el señor Secretario de la Corporación.

d) Memoria firmada por el proponente, conteniendo:

1.º Referencias técnicas y económicas.

2.º Detalle de los servicios prestados a otras Corporaciones Locales o al Estado en los últimos cinco años.

3.º Elementos de trabajo que se compromete a tener a disposición del servicio.

4.º Personas, empresas suministradoras que colaboren con el proponente, entendiéndose que la negativa de los citados puede bastar para la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y los daños consiguientes si su sustitución por otro de la misma categoría no es autorizada por el Ayuntamiento.

Otro. B) "Oferta económica": Se consignará nombre, apellidos y domicilio del licitador, así como el servicio al que se desea concurrir.

En este sobre se contendrá exclusivamente la proposición económica, debidamente reintegrada con pólizas del Estado de 10 pesetas y timbres municipales, ajustada al siguiente modelo:

Don en nombre propio, o en representación de enterado del concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la concesión de la explotación publicitaria de 250 papeleras a instalar en el término municipal, ofrece el pago de un canon anual de pesetas, con sujeción a todas las condiciones marcadas en el pliego. Asimismo declara ser ciertas cuantas afirmaciones se hacen en el pliego de referencias que se une en sobre aparte a la proposición siguiente.

(Fecha y firma.)

Apertura de las proposiciones: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, en esta Casa Consistorial y conforme a lo preceptuado en el artículo 33 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—896) (O.—32.727)

PINTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Antonio Belda Lara se ha solicitado licencia para instalar una pescadería, en la calle de San Sebastián, número 25.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 21 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—897) (O.—32.728)

ALCORCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" ha solicitado licencia para instalar una sucursal bancaria, con aire acondicionado, en la calle de Betanzos, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 17 de enero de 1980, El Alcalde (Firmado).
(G. C.—898) (O.—32.729)

Don Carlos Rebollo Ruiz solicita autorización para instalar venta menor de mercería, en la calle del Río Ebro, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 16 de enero de 1980.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—900) (O.—32.731)

Don Manuel de José García solicita autorización para instalar venta menor de calzado ordinario (en reparación manual, expediente 178/78), en la avenida de Portugal, 24, local 10.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 16 de enero de 1980.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—901) (O.—32.732)

"Zumarra, S. A." solicita autorización para instalar venta menor de electrodomésticos, radio, TV y muebles de cocina, en la calle Mayor, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 17 de enero de 1980.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—899) (O.—32.730)

MOSTOLES

Don Gumersindo Tamayo Sánchez solicita autorización para instalar reparación de calzado y alpargatería, en Parque Estoril II, casa 43.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 24 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—915) (O.—32.744)

Lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad seis plazas de administrativos de Administración General, aprobada por la Comisión Municipal Permanente de fecha 7 de enero de 1980.

Admitidos

- D.ª Pilar Gallego Donado.
- María del Carmen Fau de Casajuaña Navarro.
- D. José Manuel Ayala Egea.
- Jesús Bonilla Sánchez.
- D.ª Yolanda Ana García Díaz.
- D. José Amós García Díaz.
- Raúl Luengo de las Heras.
- Juan F. Gómez Arosa.
- José María Martínez Escolar.
- D.ª María Raquel Menéndez Toledo.
- Manuela Guerrero Cabanillas.
- María Begoña Pardo González.
- D. Angel García García.
- Luis Eduardo González - Santander Gutiérrez.
- D.ª María Inmaculada Azorín Juan.
- D. Juan Miguel Azorín Juan.
- D.ª María Concepción Matilla Urbina.
- María Soledad Silva Alvez.
- María Isabel González González.
- D. Francisco Tomás Pastor García.
- D.ª María Dolores Ballesteros Estévez.
- María Angustias Giralda Rodríguez.
- D. Luis Couce García.
- D.ª Felisa Carpio Andrés.
- María Ignacia Carpio Andrés.
- María Engracia Carpio Andrés.
- María del Rosario Casas Díaz.
- Inmaculada Casas Díaz.
- D. José Javier León Martínez.
- Juan García Jiménez.
- D.ª María de los Santos Moreno Hernández.
- D. Fernando Pozo Calle.
- José Manuel Lobato de la Peña.
- D.ª Encarnación Ruiz Jiménez.
- María Jesús Pérez Blázquez.
- D. Carlos Raigón Ariza.
- Francisco Domínguez Pérez.
- Antonino Domínguez Sanz.
- Manuel Domínguez Sanz.
- D.ª Fermina Dean Montero.
- Teresa Casaurrán Castelo.
- D. Emiliano Herrero Díaz.
- D.ª María Eugenia Dean Montero.

- D. Miguel Angel Sánchez - Paus Gallego.
 — Julián Sánchez-Paus Gallego.
 D. María Dolores Sáiz Salas.
 D. José Angel Arroyo Espinosa.
 D. Dorotea Martín Martín.
 D. Mariano Calvo López.
 — Juan Carlos Hortal López.
 D. María Candelas Navarro Sánchez.
 — Eva María Gutiérrez Antolín.
 — María Isabel Gutiérrez Antolín.
 — Raquel Vara Andrés.
 D. Francisco Martínez García - Retanero.
 D. María Piedad Delgado Carazo.
 — María Luisa Toledo Muñoz.
 D. Ramiro Gato Cao.
 D. María Soledad Benito Fernández.
 D. Cipriano Martín Rodríguez.
 — Carlos Marino Parra Casado.
 D. Francisca Pérez Blázquez.
 — María José Sáiz Lopesino.
 D. Humberto Rocha, Carriches.
 D. María de los Angeles Almazán Díaz.
 — Ana María González López.
 — María del Pilar González de Pablo.
 D. Miguel Carlos Ordóñez Gallego.
 — Mariano Ordóñez Gallego.
 D. María de las Cortes Fernández Escalante.
 D. Simeón García García.
 D. María del Sagrario Porro Quijada.
 D. Juan García Salinero.
 D. Margarita García Salinero.
 — María Victoria Urdaniz Castilla.
 — A. Alicia Ovilo Cuéllar.
 D. Fermín Cabezas Delgado.
 D. Elidía Moreno Rodríguez.
 D. Mariano Gimeno Azpicueta.
 D. Ana Isabel Luna Martín.
 — Olga Cañizares Gil.
 D. José Antonio de Frutos Acosta.
 — Miguel Angel Fernández Casillas.
 — Vicente Rodríguez-Hurtado.
 D. Olga Fernández Maceda.
 D. Vicente Villalba Serra.
 — Raúl Villalba Serra.
 — Francisco Gómez y Gómez de Agüero.

Excluidos

- D. Esther Camacho Díaz. Defecto de forma en la instancia, falta firma y reintegro, así como carta de pago de los derechos de examen. No reúne los requisitos exigidos en la base segunda, en lo que se refiere a edad y titulación.
 D. Pedro García Naveires. No reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, en cuanto a titulación.
 D. María de los Angeles Amescua Espinosa. No reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, en cuanto a titulación.
 D. Hortensia Fernández Sanz. Defecto de forma en la instancia al no manifestar que reúne los requisitos exigidos.
 D. Araceli Cabezas Delgado. Defecto de forma en la instancia al no manifestar que reúne los requisitos exigidos.
 Móstoles, a 11 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—918) (O.—32.746)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.
 Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 5.640-70 de 1978, ejecución número 188 de 1979, a instancia de Antonio Almagro Moya y otros, contra "Ardoz Ibérica, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Estanterías y mesas metálicas de trabajo, 510.000 pesetas.
 Una cizalla de dos metros, "Arrieta", 780.000 pesetas.
 Una prensa excéntrica de 30 toneladas métricas, "Belt", 210.000 pesetas.

Una prensa excéntrica de 20 toneladas métricas, "Ulecia", 180.000 pesetas.
 Una plegadora hidráulica de 1,5 metros, "Ajal", 540.000 pesetas.
 Una cortadora de esquinas, marca "Comaca", 210.000 pesetas.
 Un equipo de soldadura, marca "Aro", 690.000 pesetas.
 Un equipo de soldadura, marca "Aro", 420.000 pesetas.
 Dos grupos de calefacción, marca "Hylo", 180.000 pesetas.
 Un compresor marca "Bético", 192.000 pesetas.
 Un baño desengrase, 180.000 pesetas.
 Una cabina de pintura, 150.000 pesetas.
 Un horno de pintura, 276.000 pesetas.
 Una plegadora hidráulica de dos metros, "Ajal", 1.020.000 pesetas.
 Total: 5.538.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 3 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta (9,30) de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en antigua carretera de Barcelona, kilómetro 22, Torrejón de Ardoz, a cargo del señor Herguido Múgica.
 Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
 (C.—173)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.
 Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 759 de 1979, ejecución número 167 de 1979, a instancia de Domingo Sanz Pardo, contra "Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días,

los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina confeccionadora con plegador, marca "F. M. C.", modelo M-85-BA, 500.000 pesetas.
 Un grupo mezclador con cuadro de control y pesado, "Covema", modelo CFF/500, número 317, 1.000.000 de pesetas.
 Una máquina extrusora de vinilo con calandra y cuadro eléctrico, marca "Covema", con motor marca "Lanfer", número 312/73, tipo 8/365, de 75 CV, modelo 100, 600.000 pesetas.

Dos máquinas iguales a la anterior, con número 97.240, marca "Asea-Ges", de 47 CV, modelo 80, motor "Asea-Ges", número 101.453, de 65 CV, tipo Lac, pesetas 1.200.000.

Un termo-blok marca "A. de Gaspari", quemador de fuel, 250.000 pesetas.

Un molino triturador con silo incorporado, sin marca, de color verde, con motor electromecánico "Lecchese", número 508.701, tipo C250-M, de 75 CV, 750.000 pesetas.

Una prensa marca "Bieffebi", modelo PV3-120T, matrícula 103.154, 500.000 pesetas.

Una báscula de 1.000 kilogramos, "Mobba", número 31.234, modelo B, 50.000 pesetas.

Asciende la presente subasta a un total de 4.850.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 3 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las nueve y media (9,30) de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Gonzalo de Berceo, número 5, a cargo de Antonio Cuevas Orejudo.
 Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
 (C.—175)

Los bienes embargados están depositados en Vicente Carballeda, número 2, a cargo de José García Ortega.
 Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
 (C.—174)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto número 17 de 1979 de Vigo, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 17 de 1979, a instancia de Sergio del Palacio Constenla, contra Enrique Cuevas Orejudo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina calculadora-contable, marca "Olivetti", modelo Audit-1530, número 625.218 S, con un mueble adaptado a la misma, 250.000 pesetas.

La presente subasta asciende a un total de 250.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 3 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de abril, señalándose como hora para todas ellas las nueve y media (9,30) de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Gonzalo de Berceo, número 5, a cargo de Antonio Cuevas Orejudo.
 Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
 (C.—175)

Los bienes embargados están depositados en Gonzalo de Berceo, número 5, a cargo de Antonio Cuevas Orejudo.
 Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
 (C.—175)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 44 de 1978, ejecución

número 70 de 1978, a instancia de Julián Gutiérrez Reillo, contra "Sipre, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un camión marca "Avia", con matrícula M-9732-AZ, 175.000 pesetas. Asciede la presente subasta a un total de 175.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 5 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de abril, señalándose como hora para todas ellas las nueve y media (9,30) de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión le la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—176)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 5.752 de 1978, ejecución número 148 de 1979, a instancia de María Jesús Huete González, contra "A.D.A., Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un fichero metálico color gris claro, marca "Lume", de cuatro cajones, 10.000 pesetas.

Un fichero marrón oscuro "Roneo", cinco cajones, 12.500 pesetas.

Un fichero metálico color gris, cinco cajones, marca "Buró", 12.500 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, "Editor-3", número E 18-140-6631, 35.000 pesetas.

Un armario color gris, dos puertas, de un metro de alto, 10.000 pesetas.

Dos mesas metálicas con tablero de madera, una tres cajones derecha y otra seis derecha, 15.000 pesetas.

Una mesa de madera, de sala de juntas, de 2,50 metros de larga, 25.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en skay negro, patas cromadas, 6.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en tela azul, con patas cromadas, 6.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Triumph Matura-500", número 923.6817, 45.000 pesetas.

Una máquina calculadora eléctrica, marca "Olivetti", modelo Logos 245, 55.000 pesetas.

Dos mesas supletorias para máquinas calculadoras, 3.000 pesetas.

Cuatro mesas de madera, de despacho, dos con huecos para archivo y dos sin él, 40.000 pesetas.

Un mueble de madera de 2,50 por 3,30, 15.000 pesetas.

Asciede a un total la presente subasta a 290.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 5 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de abril, señalándose como hora para todas ellas las nueve y media (9,30) de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión le la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Bravo Murillo, número 25, a cargo de María Teresa Caballero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—177)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 5.480-1 de 1978, a instancia de Florencio Calzado Ruiz y otro, contra "Auge, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor en color, marca "Emerson", con pantalla de 23 pulgadas.

Una librería de madera, de unas medidas aproximadas de 2,80 por 0,40 y de unos dos metros de alto.

Un tresillo tapizado en tela color azul celeste.

Importa la presente tasación la suma de 81.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 13 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión le la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida Betanzos, número 9, Madrid, a cargo de María del Pilar García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—171)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
En los autos número 4.678/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María

Luisa Fernández Griño, contra la empresa "Agep, S. A.", sobres depido nulo, con fecha 15 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por María Luisa Fernández Griño, debo declarar y declaro nulo el despido de dicha demandante, decretado por la empresa "Agep, S. A.", y en consecuencia debo condenar y condeno a esta última a que readmita a aquella demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido y a que la abone los salarios dejados de percibir desde el 15 de septiembre de 1979 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 20.100 pesetas mensuales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II, de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.758, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (calle de Orense, núm. 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Agep, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—636)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.305/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Enrique Maraño García, contra "Gureca, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Gureca, S. A." con el conductor Enrique Maraño García, con efectos de la presente fecha, 16 de enero de 1980, y que debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicho productor las siguientes sumas: pesetas 75.000 (setenta y cinco mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios, y pesetas 937.500 (novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas) en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª, de la Orden Ministerial de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría: doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Gureca, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—635)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION
En los autos número 4.877/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

mero 6 de Madrid, a instancia de Ana María Córdoba Elena, contra Pilar Vázquez Rodríguez, sobre despido, con fecha 14 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa de Pilar Vázquez Rodríguez con la productora Ana María Córdoba Elena, con efectos de la presente fecha, 14 de enero de 1980, y que debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicha productora las siguientes sumas: 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios, y 316.873 pesetas (trescientas dieciséis mil ochocientos setenta y tres pesetas) en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª, de la Orden Ministerial de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pilar Vázquez Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—637)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.762/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Fernando Prado Navarro, contra "Ludi, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 14 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Ludi, S. A." con la productora Macia Fernanda Prado Navarro, con efectos de la presente fecha, 14 de enero de 1980, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicha productora las siguientes sumas: pesetas 60.000 (sesenta mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios, y 172.666 pesetas (ciento setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas) en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª, de la Orden Ministerial de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Ludi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—638)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.193/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Cipriano Zambrano Infantes, contra "El Chapí" (Felisa López), sobre despido, con fecha 15 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a

la empresa "El Chapí" (Felisa López) con el productor Cipriano Zambrano Infantes, con efectos de la presente fecha, 15 de enero de 1980, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicho productor las siguientes sumas: 30.000 pesetas (treinta mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios, y 203.400 pesetas (doscientas tres mil cuatrocientas pesetas) en concepto de indemnización complementaria.

Dése traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª, de la Orden Ministerial de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "El Chapí" (Felisa López), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—639)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Expósito Pareja y otros, contra "Soalisa y Balsa, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.597-99 de 1979, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, letra E, sita en la calle Orense, número 22, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Soalisa y Balsa, S. A.", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de enero de 1980.—El Secretario, P. O. (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—802)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Miguel Lastres González y otros, contra José María Moldonado Nausia, en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.526-9 de 1979, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, letra E, sita en calle Orense, 22, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José María Maldonado Nausia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de enero de 1980.—El Secretario, P. O. (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—801)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angeles Bustamante Cuevas, contra "Aguirena, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 3.310 de 1979, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, letra E, sita en calle Orense, 22, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aguirena, S. A.", en su legal representación, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de enero de 1980.—El Secretario, P. O. (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—800)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fraternidad Pilar Ortiz Nieva, contra Mutualidad Laboral de Actividades Diversas y otros, en reclamación por jubilación, registrado con el número 4.639 de 1979, se ha acordado citar a la demandante y a Jesús Rico Mario, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, letra E, sita en la calle Orense, 22, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fraternidad Pilar Ortiz Nieva y a Jesús Rico Mario, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de enero de 1980.—El Secretario, P. O. (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—798)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Sánchez Luis y otros, contra Román González Herranz, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.278-88 de 1978, se ha acordado citar a Román González Herranz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de

prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Román González Herranz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—804)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Javier García Pérez y otro, contra Félix López López, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.276-77 de 1978, se ha acordado citar a Félix López López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Félix López López, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—805)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Mera Granados, contra "Geinsa", en reclamación por despido, registrado con el número 3.127 de 1979, se ha acordado citar a Manuel Mera Granados, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Mera Granados, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—806)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Esperanza Huertas Ripoll, contra María Teresa Maroto Limón, titular de la "Peluquería Maite", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.843/79, se ha acordado no-

tificar la sentencia de fecha 14 de noviembre actual, dado el ignorado paradero de María Teresa Maroto Limón, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de noviembre de 1979.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Esperanza Huertas Ripoll, asistida del Letrado don José Ignacio Dolaberrague, y de la otra, como demandada, "Peluquería Maite", que no compareció.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Esperanza Huertas Ripoll, contra "Peluquería Maite", debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a la actora la cantidad de 36.000 pesetas por los conceptos especificados en la demanda. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a "Peluquería Maite", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de diciembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—450)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.833/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Juez de Juan, contra "Textilona, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 10 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro improcedente el despido del actor Juan Juez de Juan, acordado por la empresa "Textilona, S. A.", a la que se condena a que lo readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel, y al pago del importe del salario dejado de percibir por el trabajador desde la fecha del despido y hasta su readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, su cursal número 153 de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Textilona, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1980.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret,

(B.—602)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 875/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisco Galán Lavado, contra "Desfrusa" y el Instituto Nacional de Previsión, sobre desempleo, con fecha 27 de diciembre de

1979 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 13 de las de Madrid, en fecha 10 de junio de 1978, a virtud de demanda deducida por Francisco Galán Lavado, contra el citado Instituto y empresa "Desfrusa", sobre prestación por desempleo, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la resolución recurrida. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente y previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación a "Desfrusa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de enero de 1980.—El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—455)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 1.291/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Victoria Rubio Lorente, contra José Carlos Santos e Instituto Nacional de Previsión, sobre cantidad, con fecha 18 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Carlos Santos e Instituto Nacional de Previsión a que abonen por los conceptos reclamados a Victoria Rubio Lorente la cantidad de 21.437 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Carlos Santos ("Casa Santos"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—456)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 730/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Gabriel Galver Arévalo, contra Antonio García Vázquez, sobre cantidad, con fecha 4 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Gabriel Galver Arévalo, frente a Antonio García Vázquez, en reclamación por cantidad, debo de condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 120.417 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Grente, 20.

Y para que sirva de notificación a Antonio García Vázquez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de diciembre de 1979.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—457)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 3.896/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Gregorio Quirós Ruiz, contra "Gesmesa-Mobba", sobre despido, con fecha 30 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Gregorio Quirós Ruiz, contra "Gesmesa-Mobba", en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como nulo, condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarles los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a "Gesmesa-Mobba", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—458)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.015/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pedro Pérez Rodríguez, contra "Cuelma, S. A.", sobre despido, con fecha 20 de diciembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Pedro Pérez Rodríguez y Cuelma, Sociedad Anónima, se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquél como indemnización la cantidad de pesetas 377.000 y la de 241.000 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cuelma, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—461)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Polinio Saldaña, contra Juan Brillo Preciado, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.813, se ha acordado citar a Juan Brillo Preciado, en ignorado pa-

radero, a fin de que comparezca el día 20 de marzo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Brillo Preciado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—459)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Encarnación Sánchez Catalán, contra Antero Chaumel Guzmán, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.906/79, se ha acordado citar a Antero Chaumel Guzmán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antero Chaumel Guzmán, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—460)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Sánchez Cogollar y otro, contra "Saneamientos y Calefacción, S. A." (SANYCAL), en reclamación por despido, registrado con los números 3.718 y 3.784 de 1979, se ha acordado citar a "Saneamientos y Calefacción, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Saneamientos y Calefacción, Sociedad Anónima" (SANYCAL), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—812)

rrior de formica y con ruedas, 2.000 pesetas.

Una mesa "AF", con tablero de formica y dos cajones metálicos, tamaño del tablero 80 por 110, 3.000 pesetas.

Una mesa con armadura de metal negra y tablero de formica, cinco cajones de madera, tamaño del tablero 160 por 75, 3.000 pesetas.

Una mesa con armadura metálica gris y tablero de formica marrón, tamaño 150 por 75, con tres cajones metálicos, 3.000 pesetas.

Once mesas con armadura de metal negra y con tablero de 50 por 100, de formica, con tres cajones de madera, 33.000 pesetas.

Una mesa con armadura negra, tamaño del tablero 70 por 124, de formica, y cuatro cajones de madera forrados, pesetas 3.000.

Un armario de medidas 63 por 46 por 75, de madera, con tres cajones y con ruedas, 600 pesetas.

Una mesa con armadura metálica "Beige", con tablero de formica, tamaño 160 por 80 por 5, cajones metálicos, 3.000 pesetas.

Un mueble por elementos, de madera, que está compuesto por dos grupos de tres cajones y dos vitrinas, 600 pesetas.

Tres sillones forrados de tela gris, uno de ellos giratorio y con ruedas, 3.500 pesetas.

Una mesa con armadura metálica, color beige y tablero de 75 por 150, forrados de formica, con cinco cajones metálicos, 3.000 pesetas.

Un armario metálico, con la parte superior de formica, tamaño de 120 por 105 por 46, con dos puertas, 2.000 pesetas.

Un mueble por elementos, de madera, compuesto de: un armario de una puerta, de 46 por 140 por 72; un armario de una puerta, de 46 por 50 por 72; tres cajones; cinco estantes; dos vitrinas, 6.000 pesetas.

Un mueble por elementos, de madera, compuesto de: un armario ropero; cinco estantes; seis cajones blancos; dos cajones de madera; dos cajones de madera; un mueble bar; un buró, y un armario con puertas correderas de cristal negro, 7.000 pesetas.

Dos armarios de madera, con puertas correderas de 140 por 57 por 40, 1.500 pesetas.

Una mesa de reuniones, de madera, tamaño del tablero 260 por 110, 7.000 pesetas.

Tres sillones forrados de tela roja, pesetas 1.500.

Un sillón forrado de tela roja, con ruedas y giratorio, 2.000 pesetas.

Una mesa metálica, de "Industrias Fuertes", de color gris, con tablero de formica, de medidas 80 por 160, con cinco cajones, 3.000 pesetas.

Total: 2.363.650 pesetas.

Importa el anterior informe tasación las expresadas dos millones trescientas sesenta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas, según mi leal saber y entender y prudencialmente s. e. u. o.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.883)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente que se tramita ante este Juzgado de primera instancia número once, sito en la plaza de Castilla, con el número de orden mil doscientos diecinueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de doña Josefa Palma Hernández, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Manuel Martínez Huertas, y que nació en Piñar (Granada) el siete de noviembre de mil novecientos diez, siendo hijo de don José y de doña Francisca, y que al parecer y según antecedentes falleció durante la guerra civil española en la batalla del Ebro, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho en los campos de Balaguer (Lérida), al estallar un proyectil de cañón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil y a los efectos procedentes en dicho artículo, se hace

saber tal fallecimiento, publicándose por dos veces consecutivas y término de quince días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario, O. P. (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.966)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la "Compañía Internacional de Prefabricados para la Edificación, S. A.", se ha dictado providencia de esta fecha, convocándose a los acreedores a Junta General, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día veintidós de febrero, a las doce de sus horas.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, así como en el periódico "ABC", expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—23.881)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos cuatro de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Banco de Descuento, S. A.", contra don Moisés Bembunan Wanon, en reclamación de cinco millones de principal, más un millón de intereses y costas, en los que por providencia de este día se ha dispuesto la venta en pública subasta, por tercera vez, de la participación de la finca:

De cuatro enteros 94 milésimas por 100 de casa y garaje, sito en la calle Espronceda, 27, que consta de cinco plantas sobre la superficie de terreno de 961 metros cuadrados y 20 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con terreno de doña Josefa y doña Cristina Gómez Urraca, en línea de nueve metros y 11 centímetros y ocho metros 89 centímetros, respectivamente; al Sur, con calle Espronceda, en línea de 18 metros; al Este, con terrenos del Marqués de Tovar, en línea de 53 metros 40 centímetros; al Oeste, con terreno de doña Josefa Amparo y María Cristina Gómez Urraca, en línea de 153 metros 40 centímetros.

Cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día once de julio próximo, a las diez de su mañana, sin sujeción a tipo y debiendo los licitadores consignar previamente la cantidad de cuatrocientas noventa y tres mil novecientos ochenta y dos pesetas, como diez por ciento del tipo de la segunda subasta; haciendo constar, además:

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el diario "El Alcázar" de esta ciudad, así como en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.615)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, hace saber que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número quinientos dieciocho de mil novecientos setenta y seis, promovidos por la "Compañía Castellana de Parcelaciones, S. A.", contra don Luis Vela Palomares, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinticinco de marzo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, previniéndoles que se sacan los bienes a pública subasta como previene el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la L. E. Civil, y lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento Hipotecario.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, si los hubiere, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Mitad indivisa del piso quinto C del número 11 de la calle Alcarria, con una superficie de 68 metros cuadrados, aproximadamente, y consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendedero y cuarto de baño, y tasada pericialmente dicha parte indivisa en 675.000 pesetas.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.686)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ochocientos uno de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Grupos Madrileños de Abastecimientos", representado por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra don Daniel Fernández Díez, mayor de edad, vecino de esta capital, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se dirá, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día tres de marzo próximo, a las diez y media de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, en el diario "El Alcázar" y tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, que es el de tres millones quinientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Número 53.—Piso cuarto letra E, en la planta cuarta, que en orden de construcción es la sexta, de la casa número 69, hoy 59, de la calle Infanta Mercedes, con fachada también a la calle de Lino. Comprende una superficie de 59 metros 10 decímetros cuadrados, y consta de comedor, cocina, baño y varias habitaciones. Linda: por su frente, entrando, derecha y caja de escalera izquierda; derecha, entrando, patio derecha de la casa y finca número 20 de la calle Lino; izquierda, piso letra D de igual planta y patio del testero de la casa, y fondo, otra vez el patio del testero. — Inscrita en el Registro de la Propiedad siete de Madrid, al tomo 399, libro 308, folio 78, finca número 21.929, inscripción primera.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.867)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil quinientos noventa de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Coerma, S. A.", representada por el Procurador señor Severino Carrejal, contra don Angel Fernández Carrejal, mayor de edad, vecino de Torrelavega, calle Consolación, ocho, en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes muebles que luego se dirán, señalándose para que ella tenga lugar el día veinticinco de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin más.

Bienes objeto de subasta

Una máquina grabadora marca "Gibbert", con motor eléctrico modelo T-3 valorada en 75.000 pesetas.
Una prensa marca "Boll", de 1.500 kilos, 40.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta sale sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta.

Podrá cederse el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda, es decir, ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.853)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de

cio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil doscientos noventa y tres de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Eugenio Grunfeld Honing, vecino de Madrid, contra doña Margaret Eilsen Thacher, mayor de edad, vecina de Benalmádena Costa (Málaga), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por tercera vez, los bienes embargados a la demandada, que son los siguientes:

Los derechos que a la demandada corresponden sobre el apartamento que habita, número 611 de "Apartamentos Las Naciones", en Benalmádena Costa, que se describe así:

Apartamento-estudio señalado con el número 611, en planta sexta del bloque A del Conjunto Residencial Las Naciones, sito en el partido Arroyo de la Miel, de Benalmádena (Málaga). Está situado en la esquina Sur del bloque y ocupa una superficie aproximada de 39 metros 16 decímetros cuadrados, distribuido en comedor-estar, cocina, dos dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda: al frente, vestíbulo de la escalera; derecha, entrando, hueco de ascensor; izquierda, apartamento 612, y por el fondo, calle particular en la fachada Este del bloque. Corresponde al mismo una cuota de 0,396 por 100.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Marbella, al tomo 802 del libro 113 del Ayuntamiento de Benalmádena, folio 120, finca número 1768A, inscripción segunda, a nombre de doña María Elena Abellán Antúnez y don Eugenio Grunfeld Honing, el demandante.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veinticinco de marzo próximo, y hora de las once.

Se celebrará sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento por lo menos del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de novecientos treinta y siete mil quinientas pesetas; sin este requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.708)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil doscientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, se tramita juicio ejecutivo por la sociedad "Doklesor, S. L.", contra doña María Guadalupe Galante Temación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio por providencia de esta día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y tipo de tasación, los bienes embargados a la citada deudora, siguientes:

1. Una mesa redonda, tasada en 2.000 pesetas.
2. Seis sillones forrados en cuero, pesetas 6.000.
3. Un mueble bar, 2.000 pesetas.
4. Una vitrina de tres cuerpos, 6.000 pesetas.
5. Un mueble, compuesto de dos puertas con piedra de mármol, 6.000 pesetas.
6. Un cuadro naif, en cristal, 4.000 pesetas.
7. Una alfombra persa, de 3 m. por 2 m., 15.000 pesetas.
8. Un juego de candelabros y un reloj, todo de bronce y esmalte, 15.000 pesetas.
9. Una vitrina rinconera de dos cuerpos, 4.000 pesetas.
10. Dos jarrones antiguos, de china, tasados en 10.000 pesetas.
11. Una lámpara de bronce y cristal, de cinco brazos, 10.000 pesetas.
12. Un cuadro antiguo, firmado por J. Bernardette, 5.000 pesetas.

13. Un tresillo lacado en blanco, pesetas 10.000.

14. Una mesa baja, a juego, lacada y con piedra de mármol. Tasada en 4.000 pesetas.

15. Dos mesas veladores, con piedra de mármol, 4.000 pesetas.

16. Un bureau con marquetería y piedra de mármol, 10.000 pesetas.

17. Una vitrina antigua, inglesa, pesetas 6.000.

18. Un costurero lacado en negro, con bronce antiguo, 2.000 pesetas.

19. Una vitrina con tres cajones y puertas de cristal, con marquetería, 10.000 pesetas.

20. Un mueble tocador antiguo, con bronce y medallones de esmalte a juego y un cubre-macetas, 10.000 pesetas.

21. Una alfombra china, grande, pesetas 10.000.

22. Una alfombra verde, persa, grande, 15.000 pesetas.

Total: 166.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día veintinueve de febrero próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en el piso cuarto izquierda de la casa número veintiséis del paseo del Pintor Rosales, siendo la depositaria doña Agueda Gómez Barquero.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.852)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por la entidad "El Corte Inglés, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Pardillo Larena, contra "Manutención y Transportes, S. A.", domiciliada en Madrid, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Un télex marca "Saguer-Eutónica".

Se encuentran depositados en poder de don Antonio Martín Calmache, empleado de la entidad ejecutada, en el domicilio de ésta.

Fueron tasados pericialmente en la suma de 200.000 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, a las once horas del día once de marzo próximo.

Su tipo es el de doscientas mil pesetas, en cuya suma ha sido tasado pericialmente el télex que se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al treinta por ciento por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—

El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.743)

ARANJUEZ

EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia de Aranjuez y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Gabriel Domingo Zapatero, contra la entidad "Ros-Styl, S. A.", en reclamación de un millón trescientas veintitrés mil seiscientos una pesetas, importe de principal y costas; en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta en quiebra, en un solo lote, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la ejecutada, tasados en un millón diez mil pesetas:

Una prensa "Tamai" para contrachaplear madera.

Una sierra vertical "Guillet".

Una perforadora "Biessa", con dos metros, de 3 HP.

Una encoladora "Olimpic".

Una perforadora "Nupuer-9".

Una tupí "J. M. Lloró", con alimentador "Ferto".

Una afiladora "Elite" de 3/4 HP.

Una prensa "Nipuer-7".

Una encoladora "Jofrán A-55", con compresor.

Trescientos cincuenta sillones, aproximadamente, con armadura de hierro niquelado.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecinueve de febrero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de la presente subasta se encuentran depositados en el domicilio de la ejecutada, calle de Joaquín Rodrigo, número catorce, de esta localidad.

Dado en Aranjuez, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.880)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente de dominio instado por doña María del Carmen Patiño Patiño, representada por el Procurador don Félix Ariza, para hacer constar mayor extensión superficial en la finca de su propiedad, que tiene la siguiente descripción:

Molino de piensos llamado "Mazacorta", en término de Lozoyuela, en orilla izquierda arroyo Jávalo, compuesto de edificio destinado a molino y cuadra, con su caz, socaz, presa y terreno de labor, todo contiguo a dicho arroyo. Tiene una superficie, según título, de ocho áreas, 70 centiáreas, más 100 metros cuadrados que ocupa el edificio, con un par de piedras de 1,30 metros de diámetro y 70 metros de cuadra, siendo su superficie real de 2.520 metros cuadrados, o sea, 60 la cuadra, 100 el molino y 2.360 el terreno, existiendo un exceso sin inscribir de 2.420 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de Lozoyuela; Este, terreno Ayuntamiento de Sieteiglesias, y Sur, arroyo Jávalo. Inscrita en el Registro de Torrelaguna al tomo 661, libro 17 de Lozoyuela, folio 209, finca

1.513, inscripción cuarta, en cuanto a la superficie de 100 metros.

Título: Manifiesta la promotora que dicha finca la pertenece en su total extensión por compra a Lorenzo García Díez y esposa Raquel Sabracen Torrent y María del Carmen García Díez y su esposo Juan Luis Rodríguez Borra, estando libre de cargas y arrendatarios.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, a fin de que en término de diez días pueda comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da el presente en Colmenar Viejo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.353)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número seiscientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, sobre declaración de fallecimiento de don Gregorio Rodrigo Juzgado, hijo de Francisco y Micaela, natural de Almorós (Toledo), el cual tenía veintisiete años en mil novecientos treinta y siete, y que fué llamado a filas formando parte de las ciento veintiocho brigada, segundo batallón, primera compañía, durante la guerra civil de 1936-38, y que se cree murió en combate, sin que haya vuelto a saberse nada de él.

Por el presente se hace público la existencia del expediente, a los efectos del artículo dos mil cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Alcalá de Henares, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.399)

ALCOY

EDICTO

Don Juan Alberto Belloch Julbe, Juez de primera instancia de Alcoy y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número seiscientos setenta y tres de mil novecientos setenta y nueve se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don José Blasco Santamaría, en nombre y representación de la entidad "M. Hidalgo Baistegui, S. A.", contra don Raúl Pereda Molina, que tuvo su último domicilio conocido en Fuenlabrada, calle Batalla de Brunete, número veintiocho, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de setenta y cinco mil pesetas de principal, más la de cuarenta mil pesetas presupuestadas para intereses legales y costas; en los cuales se ha dictado la resolución que en lo necesario dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alcoy, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el señor don Juan Alberto Belloch Julbe, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Blasco Santamaría, en nombre y representación de "M. Hidalgo Baistegui, S. A." y defendido por el Letrado don Eduardo Segura Espi, contra don Raúl Perera Molina, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y resultando...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad del ejecutado don Raúl Perera Molina y, con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor "M. Hidalgo Baistegui, S. A." de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, importe de las cambiales, intereses y costas causadas y que se causen, hasta su total y definitivo

pago; notifíquese esta sentencia a las partes, efectuándolo a la ejecutada en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberto Belloch Julbe. (Rubricados.) Sigue publicación...

Dado en Alcoy, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario judicial, Julio Calvet Botella.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.406)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 2

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don José Luis García Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Madrid.

En virtud de la presente y por haberlo así acordado el señor Juez de este Juzgado de Distrito número dos de los de Madrid, don Julián Sánchez-Escribano y Rico, en proveído de esta misma fecha, en el juicio de cognición número cuatrocientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de doña Catalina Leyun Figueroa, contra don Luis de López Bermejo y los demás ignorados herederos de doña Concepción Bermejo Ranz, sobre resolución de contrato de arrendamiento por no reunir los requisitos legales para la subrogación, se cita, llama y emplaza a los ignorados herederos de doña Concepción Bermejo Ranz, para que dentro del improrrogable término de seis días, comparezcan ante esta presencia judicial para poder ser emplazados en el juicio de que se ha hecho mérito. Significándoles que la demanda original y documentos, con sus copias, se hallan en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, declarándoles en rebeldía si no comparecieren.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de doña Concepción Bermejo Ranz, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—23.407)

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito titular del número cuatro de los de Madrid, en providencia de este día, dictada en los autos del que dimana el presente y del que después se hará mérito, acordó que la sentencia dictada en los mismos sea notificada a la demandada a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, número trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho.—En Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El señor Juez de Distrito del centro número cuatro, nombrado al margen, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre y con la representación de "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", dirigido por el Letrado don Enrique Conejo Gordillo; y de otra, como demandada, doña Concepción Calleja Santos, mayor de edad, casada, vecina de Alcorcón, con domicilio en la avenida del Generalísimo, número cuarenta y tres, cuarto B, seguidos con el número trescientos cuarenta y cuatro del año mil novecientos setenta y ocho, como juicio de cognición, en reclamación de once mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo condenar y condeno a doña Concepción Calleja Santos, a que tan

pronto sea firme esta sentencia, pague a "El Corte Inglés, S. A.", o a quien sus derechos represente la cantidad de once mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, más el cuatro por ciento anual desde el veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho, hasta la fecha del completo pago, con imposición de costas y tasas judiciales a la parte demandada.—Así por esta sentencia, en rebeldía, que si por parte se pidiere se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Para que conste y surta los debidos efectos de notificación en forma a la demandada doña Concepción Calleja Santos, en rebeldía, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—23.396)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil número cuatrocientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia del Procurador don José Luis Granizo García Cuenca, en representación de "Mare Nostrum, S. A.", contra "Dinesa Ingenieros, S. A.", sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante, digo, el señor don José María Bento Company, Juez de Distrito número dieciocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Mare Nostrum, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Granizo García Cuenca; y de la otra, como demandada "Dinesa Ingenieros, S. A.", sobre desahucio por falta de pago...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Luis Granizo y García Cuenca, en representación de "Mare Nostrum, S. A.", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio, sito en el bajo A, de la casa número cuarenta y cinco de la calle de Pinar del Rey, de esta capital, condenando a la demandada "Dinesa Ingenieros, S. A.", al desalojo de dicho local, en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Bento. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada "Dinesa Ingenieros, S. A.", y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Ldo. C. Mariano del Río.

(A.—23.403)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito titular del número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, instado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre de "Sears Roebuck de España, S. A.", contra don Emilio Fernández Blanco Delgado, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado, bajo las siguientes

Condiciones y advertencias

Primera

Para que tenga lugar el remate se señala el día veintisiete de febrero próxi-

mo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, nueve.

Segunda

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de base a la segunda subasta, fijado en sesenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera

Los bienes se encuentran depositados en poder de doña Elvira Caballero Rodríguez, cuñada del demandado, y en su domicilio, en calle del General Sanjurjo, dieciocho, Loeches.

Cuarta

Los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin que puedan exigir otro título de propiedad.

Relación de bienes y avalúo

Una lavadora marca "Fagor", ocho mil pesetas.

Una cámara frigorífica, industrial, marca "Codj", setenta mil pesetas.

Un televisor "Navalis", de 27 pulgadas, nueve mil pesetas.

Total: Ochenta y siete mil pesetas.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.—Ante mí (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—23.869)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito titular número treinta y uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y señalado con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se sigue juicio de cognición a instancia de doña Victorina y doña Luisa Morillo Sanz, contra doña María Clementa Portal Moreno y contra don Bernardo Seco Carrascal, éste último en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero A de la casa número treinta y tres del paseo de la Florida, de esta capital, en cuyas actuaciones y por proveído de esta fecha he acordado emplazar a don Bernardo Seco Carrascal, a fin de que dentro del término improrrogable de seis días pueda comparecer en autos y serle entregadas las copias de la demanda y documentos, para que, y si viere convenir a su derecho, conteste la demanda dentro del plazo que se le fijará.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Bernardo Seco Carrascal, expido el presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—23.362)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López-Carril y Felez, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número doscientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de don Nazario Ochoa Sánchez, contra don Juan Zayas Lacalle y desconocidos herederos de doña Amalia García López, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, Juzgado de Distrito número treinta y dos, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito titular de este Juzgado, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número dos-

cientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Nazario Ochoa Sánchez, mayor de edad, casado, agente comercial, con domicilio en Madrid, avenida de Moratalaz, número 149, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel de Dorremochea Aramburu y dirigido por el Letrado don Luis Fernando Medranoy Blasco, contra don Juan Zayas Lacalle, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en Madrid, calle Toledo, número noventa y nueve, y contra los desconocidos herederos de doña Amalia García López, sobre acción declarativa de dominio y reanudación del tracto sucesivo registral de finca urbana; y

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Nazario Ochoa Sánchez, contra don Juan Zayas Lacalle y los desconocidos herederos de doña Amalia García López, debo absolver y absuelvo a los demandados de la petición contra ellos formulada en el apartado a) del suplico de la demanda acerca de la declaración de que la finca descrita en el hecho primero de la demanda corresponde y pertenece en pleno dominio al actor, cuya declaración judicial no procede y se rechaza en esta sentencia; que debo declarar y declaro la incompetencia de jurisdicción de este Juzgado, incompetencia objetiva por razón de la materia, para conocer de la pretensión actora señalada con el apartado b) del suplico de la demanda, a fin de obtener la concordancia entre la inscripción de la finca de autos en el Registro de la Propiedad y la supuesta realidad jurídica extraregistrada, condenando a la parte actora al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, que para la notificación de la misma a la demandada y desconocidos herederos de doña Amalia García López, se insertará el edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que por la rebeldía del demandado, don Juan Zayas Lacalle, le será notificada en la forma que la Ley previene de no solicitarse su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Valero López-Canti y Felez.—Sigue la publicación.

Y para que sirva de notificación a los demandados, rebeldes y en paradero desconocido, expido el presente, por duplicado, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—23.394)

SEVILLA

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso civil de cognición número quinientos veintisiete de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado de Distrito número diez de los de Sevilla, a instancia del Procurador de los Tribunales don Fernando García Paul, en nombre y representación de "Inmobiliaria Sevilla, S. A.", contra doña Francisca Gallardo López y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, por no uso, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Jiménez Franco.—Juzgado municipal número diez.—Sevilla, veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta de la anterior demanda con los documentos y copias simples que a la misma se acompañan, que se tramitará por lo que establece el Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, para el juicio de cognición, formándose el oportuno expediente en el que se tiene por parte actora a don Fernando García Paul, Procurador, en nombre y representación de "Inmobiliaria Sevilla, S. A.", con quien se entenderán las sucesivas diligencias. En su virtud, mediante la entrega de las copias simples presentadas y la notificación de esta providencia, confírase traslado a la parte demandada, emplazándola

para que comparezca en autos y conteste, si lo creyere oportuno, en el plazo improrrogable de veintiséis días, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Desglóse la copia de escritura de poder presente y devuélvase al Procurador presentante, previa nota en las actuaciones. Y para efectividad de lo acordado, librese exhorto al señor Juez de Distrito Decano de los de Madrid, al que se acompañará edicto para su fijación en el tablón de anuncios de dicho Juzgado, así como los correspondientes edictos, uno de los cuales se unirá a aquel despacho, remitiéndose el otro al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma que igualmente se unirá al despacho expresado; otro para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, que se enviará acompañado de respetuoso oficio, al excelentísimo señor Gobernador civil de la misma, exponiéndose el cuarto en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmas del Juez y Secretario (rubricados y sellado).

Cuya providencia se notifica por medio del presente a las ignoradas personas que pudieran considerarse con derecho a subrogarse en los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento celebrado entre don José Alfonso Rodríguez Juárez (hoy fallecido), con carácter provisional en uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y el otro con fecha primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos y la entidad "Inmobiliaria de Sevilla, Sociedad Anónima" (I. N. S. E. S. A.) de la casa número cuatro o dos, planta quinta, letra C, de la calle Arjona, de Sevilla, siendo el primero esposo de doña Francisca Gallardo López, demandada en este procedimiento, emplazándoles al propio tiempo para que en el improrrogable término de veintiséis días comparezcan en autos contestando a la demanda, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, dándole traslado de la demanda y haciéndoles saber que las copias de los mismos les serán facilitadas en este Juzgado en el momento que lo deseen y pidieren.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Sevilla, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—23.392)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los lueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 15

Selma Diati, nacido el día 5 de marzo de 1947 en Aghil Izane (Argelia), hijo de Akin y Gabs, mecánico, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 13 de febrero, a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 861 de 1979, sobre daños.

(B.—10.905)

—María Amparo Rodríguez Correcher, nacida en Catamarca (Argentina) el día 11 de mayo de 1955, hija de Jesús María y de María de los Desamparados, soltera, estudiante, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 13 de febrero, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de

faltas núm. 1.453 de 1979, sobre malos tratos.

(B.—205)

JUZGADO NUMERO 17

Por medio del presente se cita a Ramón Guirao Escudero, denunciado en el juicio de faltas núm. 1.023 de 1979, por lesiones, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, el próximo día 6 de febrero, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de denuncia, debiendo asistir con las pruebas, de que intente valerse.

(B.—780)

Por medio del presente se cita a María de las Nieves García Martínez, denunciante en el juicio de faltas núm. 1.393 de 1979, por apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, el próximo día 10 de febrero, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de apropiación indebida, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—781)

Por medio del presente se cita a Luis Fernando Selfa Galindo, denunciado en el juicio de faltas núm. 1.604 de 1979, por lesiones agresión, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, el próximo día 6 de febrero, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de lesiones en agresión, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—782)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por daños con el núm. 940 de 1979, contra Antonio Peiró Navarro, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 22 de febrero, a las diez quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a Antonio Peiró Navarro, domiciliado últimamente en la calle de Madre de Dios, núm. 4, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—220)

En el juicio de faltas seguido por lesiones circulación con el núm. 1.628 de 1979, contra Juan Gómez Sastre, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 15 de febrero, a las diez quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a Felipe Jiménez Castaño, cuyo último domicilio se ignora, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—221)

En el juicio de faltas seguido por daños con el núm. 1.801 de 1978, contra Mariano Díaz Merino, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 15 de febrero, a las diez quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a Matías Amores Rodríguez, Mariano Díaz Merino, Iniaris Bastardo y Antonio Aguilar Montero, cuyos últimos domicilios se ignoran, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—222)

JUZGADO NUMERO 19

Villoria Silva (Joaquín), nacido el 24 de abril de 1960 en Olivenza (Badajoz), con Documento Nacional de Identidad número 50.693.478, con domicilio anterior en la calle de Valencia, núm. 61, de Getafe, y hoy en paradero, comparecerá el próximo día 13 de febrero, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños a "Renfe", bajo el núm. 1.378 de

1979, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—580)

JUZGADO NUMERO 20

El señor Juez ha acordado citar a José A. Palomares Corazón, para que el día 15 de febrero, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.527 de 1979, por daños.

(B.—64)

El señor Juez ha acordado citar a ildefonso Belmonte Martín, para que el día 15 de febrero, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.581 de 1979, por daños por incendio.

(B.—65)

El señor Juez ha acordado citar a l'uminado González, para que el día 15 de febrero, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.320 de 1979, por daños.

(B.—156)

El señor Juez ha acordado citar a Mario Goitoechea y empresa "Fomento de Pisos, S. A.", para que el día 15 de febrero, a las diez treinta horas, comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.566 de 1979, por daños.

(B.—157)

El señor Juez ha acordado citar a Rosa Pérez Siquier y Encarnación Juarrás Andrés, para que el día 15 de febrero, a las diez treinta horas, comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.490 de 1979, por lesiones.

(B.—227)

El señor Juez ha acordado citar a Luis López Cabeza, para que el día 15 de febrero, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.451 de 1979, por malos tratos.

(B.—309)

El señor Juez ha acordado citar a Oscar Alvarez Novoa, para que el día 15 de febrero, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.013 de 1979, por malos tratos.

(B.—536)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 2.195 de 1979, por hurto, contra Ana de las Mercedes Fariás Pardo, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá el día 14 de febrero, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—10.920)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas núm. 1.200 de 1979, seguido por daños imprudencia, en que es denunciada Josefina Rodríguez, en ignorado paradero, se cita por medio de la presente a la anteriormente referida, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 15 de febrero y hora de las once veinticinco, con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—10.470)

En el juicio de faltas número 1.863 de 1979, que se sigue por daños, en que es

denunciante Gregorio Chamorro Burguillo y denunciado Gerardo Román Rosales-Jardo, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al referido denunciado, a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 15 de febrero y hora de las doce y cinco con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—10.931)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.770 de 1978, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en los que figuran como implicados Javier Miguel Crespo Lizagoa, antes domiciliado en la calle de Hermosilla, número 28; Daniel H. Barnes, antes domiciliado en el "Hotel Suecia"; María Luz Francisca Gaviña, con último domicilio en la calle de Núñez de Balboa, número 24, y Patricia Wendy Thomas, cuyo último domicilio fué en la calle de Valderrey, núm. 16, en las que he acordado citar a los mismos para que el próximo día 14 de febrero, a las diez horas y veinte minutos de la mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—92)

(B.—69)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.586 de 1978, sobre lesiones en riña y malos tratos, en los que figura como implicadas Amina Guedi y Jazmín María Gutiérrez Fernández, cuyos últimos domicilios conocidos fué la calle de Amaniel, núm. 13, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar a las mismas para que el próximo día 14 de febrero, a las diez horas de la mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer de los medios de prueba de que intenten valerse, en la calle de Bravo Murillo, núm. 357.

(G. C.—93)

(B.—70)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.821 de 1978, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en los que figura como implicado Rafael Luna Roldán, antes domiciliado en la calle de La Presa, núm. 48, y la avenida de Montserrat, manzana segunda, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 14 de febrero, a las diez horas y treinta minutos, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—94)

(B.—71)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 662 de 1979, sobre daños circulación, en los que figura como implicado Esteban González Llorente, antes domiciliado en el kilómetro 12 de la carretera de Barcelona, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el próximo día 14 de febrero, a las doce horas y diez minutos de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—95)

(B.—72)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio ver-

bal de faltas núm. 221 de 1979, sobre daños en colisión de vehículos, en los que figura como implicado Abdellah Charbaoui, antes domiciliado en la calle de Embajadores, núm. 7, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo a fin de que el próximo día 14 de febrero, a las once horas de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—96) (B.—73)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 1.135 de 1979, sobre orden público y daños, en los que figura como implicado Rafael, del que se desconocen más datos, en los que he acordado citar al mismo para que el próximo día 14 de febrero, a las trece horas de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—97) (B.—74)

JUZGADO NUMERO 27

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito núm. 27 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas núm. 1.282 de 1979, por estafa, a instancia de Clemente Martín Domínguez, contra Ignacio González Velasco, este último en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 15 de febrero de 1980, a las once cuarenta y cinco horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Arroyo de Fontarrón, número 53, bajos, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—234)

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito núm. 27 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas núm. 1.581 de 1979, por lesiones en accidente de circulación, a instancia de Segundo Mayoral Loroso, contra Ben Ahmed Ben Mohamed Hacened, este último en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 15 de febrero de 1980, a las once treinta horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, bajos, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—235)

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito núm. 27 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas núm. 306 de 1979, por daños en accidente de circulación, a instancia de Diego Jesús Maneu Ocaña, contra José Torres Montero, este último en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 15 de febrero de 1980, a las diez y cinco horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Arroyo de Fontarrón, núm. 53, bajos, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—236)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 1.978 de 1979, por hurto, contra los denunciados José López Arrúa y José Andréu Uripiz, cuyos domicilios se ignoran, por medio de la presente se cita a los mismos para que el día 12 de febrero y hora de las once de su mañana comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado a

la celebración del juicio de faltas arriba expresado. Debiendo comparecer asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse para su defensa.

(B.—239)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 1.485 de 1979, por apropiación indebida, seguido a instancia de Juan Ramón Bernal Grela, y como perjudicados Ramona Hernández Alvarez y Luis Emilio Bernal Hernández, y como denunciada Lourdes Cereceda Coiro, cuyos domicilios se ignoran, por medio de la presente se cita a los mismos para que el día 14 de febrero y hora de las once y quince de su mañana comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado. Debiendo comparecer asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse para su defensa.

(B.—242)

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito núm. 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido sobre lesiones por imprudencia causadas a José Manuel Fernández Seoane, mayor de edad, y con domicilio ignorado, contra Angeles Achalavadavaso Vila, por medio del presente se cita a referido lesionado José Manuel Fernández para que el día 14 de febrero y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado, al objeto de la celebración del correspondiente juicio.

(B.—279)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 982 de 1978, por lesiones, a instancia de Mercedes Poza Carrasco, cuyo domicilio se ignora, así como su padre Santos Poza, como representante legal de la misma, por medio de la presente se cita a ambos para que el día 14 de febrero y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba expresado. Debiendo comparecer asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse para su defensa.

(B.—280)

JUZGADO NUMERO 32

En virtud a lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 1.558 de 1979, seguido sobre hurto, en este Juzgado de Distrito núm. 32 de Madrid, el señor Juez acordó citar a Oscar Abraham Helio, en calidad de denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, núm. 42, tercero, el próximo día 13 de febrero, a las doce treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba con que intente valerse.

(B.—247)

En virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.783 de 1979, seguidas sobre lesiones y daños imprudencia, en las que aparece como lesionada María de la Paz Prieto Ferro y como denunciado Adolfo Vilanca Valladares, ambos en ignorado paradero, el señor Juez de este Juzgado de Distrito núm. 32 acordó citar a los mismos para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, el próximo día 13 de febrero, a las doce de su mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas a que se hace referencia, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba con que intenten valerse.

(B.—10.941)

G E T A F E

El señor Juez sustituto de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el núm. 942 de 1979, sobre estafa, ha acordado se cite al denunciado Ri-

cardo Rodríguez Hernández, hoy en desconocido paradero, a fin de que el día 15 de febrero y hora de las doce y diez comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito, con las pruebas de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—147) (B.—111)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 764 de 1979, sobre lesiones y amenazas, ha acordado se cite al denunciado y lesionado Juan Antonio Villegas Calderón, hoy en desconocido paradero, a fin de que el día 15 de febrero y hora de las doce comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito con las pruebas de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—145) (B.—109)

El señor Juez de este Distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.143 de 1979, sobre infracción ley de Policía de Ferrocarriles, he acordado se cite al denunciado Julio Monedero Díaz, hoy en desconocido paradero, a fin de que el día 15 de febrero y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—146) (B.—110)

ALCOBENDAS

Por el presente se cita a Manuel Gómez Carmona, José Luis López Ferrero y Rafael Mínguez Benito, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, núm. 1, el próximo día 14 de febrero de 1980, a las diez horas, para la celebración del juicio de faltas número 246 de 1978, y en el que figuran como encartados.

(G. C.—12.227) (B.—10.946)

Por el presente se cita a José Antonio Leiva Esteban, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, núm. 1, el próximo día 14 de febrero de 1980, a las diez horas, para la celebración del juicio de faltas número 125 de 1979, y en el que aparece como denunciado.

(G. C.—12.228) (B.—10.947)

Por el presente se cita a Pedro Fello García, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y cuyo último domicilio conocido lo fué en la plaza del Maestro Vives, s/n, de esta localidad, para que el día 14 de febrero de 1980, a las diez horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, núm. 1, para la celebración del juicio núm. 21 de 1979, y en el que aparece como denunciado.

(G. C.—12.230) (B.—10.949)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas núm. 1.092 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, se cita en legal forma a David Sánchez Pantoja y a su madre, Encarnación Romero Rico, a fin de que el día 13 de febrero y hora de las nueve treinta comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas señalado.

(G. C.—250) (B.—272)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas núm. 887 de 1979, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Miguel Angel Santiago Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 13 de febrero y hora de las diez de la mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas señalado.

(G. C.—251) (B.—273)

COLLADO VILLALBA

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid). Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 85 de 1978, sobre lesiones y malos tratos, en los que por providencia se ha acordado emplazar al inculcado Manuel Rubio Castro, que se encuentra en ignorado paradero, para ante el Juzgado de instrucción del partido, en San Lorenzo del Escorial, por término de cinco días, ante el que podrá hacer uso de sus derechos.

(G. C.—794) (B.—744)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 311 de 1979, que pende en este Juzgado por hurto de dinero, el día 14 de abril de 1979, en el "Bar Flor", de la localidad de Guadarrama, se cita por la presente al denunciado Secundino Fernández García, para que el día 12 de febrero, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—291) (B.—327)

TORRELAGUNA

Don Rafael Hernández López, Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 125 de 1979, por imprudencia en accidente de circulación, con resultado de daños, a virtud de denuncia de Pedro Fernández Albo, en cuyas actuaciones he acordado citar al denunciado señor Fernández Raboso, del que se ignora su nombre, y quien no tiene domicilio conocido en España, a fin de que dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente comparezca en este Juzgado para ser oído.

(G. C.—12.231) (B.—10.952)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas que con el núm. 469 del año 1978 se sigue en este Juzgado sobre daños y embriaguez escandalosa, por el presente se cita a Francisco Tezanos San Millán, hijo de Federico y de Carmen, natural de Santander, y cuyo domicilio último fué en la calle de Bretón de los Herreros, núm. 3 de Madrid, para que el próximo día 14 de febrero de 1980, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de recibirle declaración.

(G. C.—12.237) (B.—10.959)

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 406 de 1979, por supuesta estafa, por el presente se cita a Jesús Villaflores Roseras, natural de Saldaña (Palencia), nacido el día 6-1-1934, hijo de Carlos y de Cándida, soltero, tratante de ganado, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, como denunciado, para que el próximo día 15 de febrero, a las once y cuarenta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Muralla, núm. 1, primero, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—12.226) (B.—10.945)

GRANADA

Por la presente, dimanada de autos de juicio de falta que pende en este Juzgado bajo el núm. 448 del año 1979, por estafa, se hace saber a los condenados José Luis Moreno Sousa y José Pérez Cruz, vecinos de Madrid, en desconocido paradero, que se ha practicado tasación de costas, que asciende a 4.044 pesetas, de cuya cantidad corresponde abonar a cada uno de ellos 2.022 pesetas, y se les requiere a su pago; asimismo se requiere a la Policía judicial para que proceda a la detención e ingreso en prisión de ambos condenados para el cumplimiento de los cinco días de arresto menor que

les han sido impuestos a cada uno de ellos en la sentencia firme dictada en dicho juicio de faltas.

(G. C.—792)

(B.—742)

LA VECILLA (LEON)

Por la presente se emplaza al señor Gerente o representante legal de la empresa "E. C. E. A.", cuyo último domicilio social lo tuvo en Madrid, calle de Juan de Mena, núm. 9, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de León, y por plazo de cinco días, en virtud de recurso de apelación interpuesto por Dalia Durán Sánchez, contra la sentencia dictada en el juicio de faltas núm. 139 de 1977, seguido por lesiones, a fin de que use de su derecho, si le conviniere, haciéndole saber que el recurso ha sido admitido en ambos efectos.

(G. C.—12.240)

(B.—10.926)

C O R D O B A

Don Claudio Caballero Cabrera, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 4 de los de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.638 de 1979, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente providencia: Juez, señor Jiménez Velasco.—En Córdoba, a 11 de enero de 1980.—Vistas las diligencias que anteceden, se señala para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 8 de febrero, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Cítese en forma al Ministerio Fiscal y a las partes.

(G. C.—513)

(B.—433)

Notificaciones de Sentencia**COLLADO VILLALBA**

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 412/79, sobre lesiones por mordedura de perro, en el que se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 29 de noviembre de 1979.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta Villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 412/79, seguidos con intervención del señor Fiscal de Distrito, en virtud de parte médico de asistencia al lesionado Domingo Cuartero Ortiz, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Guadarrama, contra Francisco Elich Marín, mayor de edad, casado, sin domicilio fijo por formar parte del "Circo México", por supuesta falta de imprudencia; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Elich Marín de la falta de imprudencia por la que era juzgado, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Elich Marín, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Collado Villalba, a 30 de noviembre de 1979.

(G. C.—11.508)

(B.—10.136)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 251/78, sobre lesiones, en los que se ha practicado la oportuna tasación de costas, con el siguiente resultado:

Indemnización al perjudicado, 1.400 pesetas; reintegro del expediente, 125 pesetas; derechos de registro, 20 pesetas; derechos en la tramitación de juicio, 15 pesetas; derechos en la ejecución de sentencia, 30 pesetas; derechos por la expedición de cinco despachos, 250 pesetas; derechos por el cumplimiento de cinco despachos, 120 pesetas; derechos intervención médico titular, 125 pesetas; multa impuesta, 500 pesetas; pólizas de Mutua Judicial, 240 pesetas.

Total: 2.925 pesetas.

Y para que sirva de notificación, dándole vista de la tasación de costas por término de tres días al inculcado Antonio Sanguino Arriero, que deberá satisfacer de la misma la cantidad de 1.012,50 pesetas, se expide el presente en Collado Villalba, a 7 de diciembre de 1979.

(G. C.—11.750)

(B.—10.331)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 3/79, sobre imprudencia, en los que aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 4 de diciembre de 1979.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta Villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 3/79, seguidos con intervención del señor Fiscal de Distrito, en virtud de denuncia de Emilio Ares Rielo, mayor de edad, casado, intérprete y vecino de Majadahonda, contra Manuel Ribao Dacal, de veintiséis años, soltero, conductor y vecino de Madrid, actualmente en ignorado paradero, por supuesta falta de imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Ribao Dacal, como autor de una falta de imprudencia de la que resultaron daños, a la pena de multa de 3.000 pesetas y al pago de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a dicho inculcado Manuel Ribao Dacal, se expide el presente en Collado Villalba, a 7 de diciembre de 1979.

(G. C.—11.752)

(B.—10.333)

ALCORCON

En el juicio de faltas número 568/78, seguido en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, sobre lesiones en atropello, en el que aparece como denunciado José Luis de los Santos Fernández; como responsable civil subsidiario José Gerardo de los Santos Fernández, y como perjudicado

Raimundo García Martín, que tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado, se declaran las costas de oficio y se acuerda que una vez firme dicha resolución se dicte el auto de responsabilidad objetiva que determina el artículo 10 de la ley de Vehículos de Motor.

Y para que sirva de notificación en legal forma al perjudicado Raimundo García Martín y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Alcorcón, a 4 de diciembre de 1979.

(G. C.—11.556)

(B.—10.138)

En este Juzgado de Distrito de Alcorcón, y bajo el número 88/79, se tramitan diligencias de juicio de faltas, en cuyas actuaciones aparece como condenado Joaquín López Chinarro, según sentencia de fecha 23 de junio del corriente año y en las mismas se practicó tasa de costas que arroja un total de 12.440 pesetas, a cuyo pago viene obligado el antes reseñado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a dicho Joaquín López Chinarro, en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días de dicha tasa de costas, expido la presente en Alcorcón, a 4 de diciembre de 1979.

(G. C.—11.710)

(B.—10.258)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 69/79 en este Juzgado de Distrito, sobre lesiones y daños en riña tumultuaria, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son literalmente del siguiente tenor:

Sentencia.—San Lorenzo del Escorial, a 28 de julio de 1979.—El señor don Juan Felipe Echevarría Maisterrena, Juez de Distrito de este Real Sitio, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 69/1979, con intervención del Ministerio Fiscal, y en el que figuran: como denunciante, Ignacio Francis-

del Hospital Infantil; debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe del recibo de anuncio pendiente de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.776. Devolver a la casa "Ataio Ingenieros, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, por importe de 7.880 pesetas, según carta de pago número 162.950, para garantizar el suministro de una cuna térmica para la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe del recibo de anuncio pendiente de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.777. Devolver a la casa "Wenceslao García, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, por importe de 12.588 pesetas, para garantizar las obras de pintura, empapelado y alicatado del Servicio de Urgencias de la Ciudad Sanitaria, según carta de pago número 4.135, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe del recibo de anuncio pendiente de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.778. Devolver a la casa "C. G. R. España, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, por un importe de 258.000 pesetas, según carta de pago número 113.400, para garantizar el suministro de un equipo técnico de radiología con destino al Hospital Oncológico Provincial "Marquesa de Villaverde", debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe del recibo de anuncio pendiente de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.779. Devolver a la casa "Kodak, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las fianzas definitivas que constituyó en la Caja General de Depósitos, por importes de 18.474 y 23.000 pesetas, según cartas de pago números 91.249 y 145.110, para garantizar, respectivamente, los suministros de un procesador automático para el Hospital Infantil y un procesador para el revelado automático de radiografías, con destino al Servicio de Radiología, debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe del recibo de anuncio pendiente de pago y los impuestos que correspondan a estas devoluciones.

1.780. Devolver a la casa "Carles Schatzmann", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las fianzas definitivas que constituyó en la Caja General

1. Dar cuenta del Real Decreto 2725/77, de 15 de octubre, por el que se dictan normas para la incorporación de funcionarios de Administración Local a los actuales Secretarios habilitados, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 265, de 5 de noviembre de 1977.

2. Dar cuenta de la Orden de 8 de noviembre de 1977, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, sobre integración como Funcionarios de Carrera del personal interino, eventual, temporero o contratado de la Administración Local, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 271, de 12 de noviembre de 1977.

3. Dar cuenta de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, sobre medidas urgentes de Reforma Fiscal, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 274, de 16 de noviembre de 1977.

Presidencia

1.764. Aprobar el proyecto de Convenio referente al Plan de suministro de agua potable y recogida y depuración de residuales en pueblos de la Sierra Norte de la provincia de Madrid, con financiación de las obras por partes iguales entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Obras Hidráulicas) y la Diputación Provincial de Madrid, además de la cooperación del Canal de Isabel II, que asumirá la proyección, dirección e inspección de las propias obras y la posterior gestión integrada del servicio de abastecimiento y saneamiento; y, en consecuencia:

a) Facultar a la Presidencia de la Corporación para que, en representación de la misma, y por los trámites que previamente entienda precisos, se proceda a la firma del Convenio.

b) Aplicar a la financiación del primer grupo de obras, consistente en las correspondientes al suministro de agua hasta depósitos, y cuyo costo previsto actualmente es el de 348.484.365 pesetas, la cantidad de 139.148.787 pesetas, disponibles en la actualidad en la partida 112 bis del vigente Presupuesto ordinario de la Diputación para 1977, cantidad que será completada en 1978 con las consignaciones precisas para componer el total de las obligaciones de financiación del 50 por 100 de las cargas de la Corporación, todo ello en función de las necesidades y fases del Plan citado.

Agricultura y Ganadería

1.765. Aprobar acta de recepción definitiva de la adquisición de 24.000 kilogramos de nitrato amónico cálcico, con destino a las fincas del Servicio Agropecuario, suministrado por "Fertilizantes de Ciudad Real, S. A." (Ferticisa).

co Maruri Peña, mayor de edad, soltero, administrativo, vecino de Madrid; y como implicados, Carlos Aisa Berraondo, mayor de edad, soltero, estudiante, de la misma vecindad; José Ortiz Navarro, mayor de edad, soltero, estudiante, de la misma vecindad; Roberto Ortiz Navarro, mayor de edad, casado, administrativo, de la misma vecindad; Santiago Bustamante Quevedo, mayor de edad, soltero, dibujante, de la misma vecindad; Eugenio Celis Rojas, mayor de edad, casado, empleado, de la misma vecindad; Carlos Rafael González Ortega, mayor de edad, soltero, estudiante, de la misma vecindad; Angel Julio Berenguer Herrero, mayor de edad, soltero, administrativo, de la misma vecindad; Gabriel González de la Llana y González, mayor de edad, casado, ayudante de obras públicas, de la misma vecindad, por supuesta falta de lesiones y daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Cisneros García, con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Pedro Cisneros García se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 10 de diciembre de 1979.
(G. C.—11.748) (B.—10.329)

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Cisneros García, con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Pedro Cisneros García se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 10 de diciembre de 1979.
(G. C.—11.748) (B.—10.329)

(G. C.—11.708) (B.—10.256)

TORREJON DE ARDOZ

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 793/79, seguido en este Juzgado de Torrejón de Ardoz por daños incendio, del cual es parte perjudicada la señora viuda de Cortés, se ha dictado con fecha 29 de noviembre sentencia, la cual se ha publicado en el día de la fecha, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis Pereira Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a la señora viuda de Cortés expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 10 de diciembre de 1979.
(G. C.—11.747) (B.—10.328)

Dimanante del juicio de faltas número 871/79, seguido en este Juzgado de Torrejón de Ardoz, por lesiones y daños en accidente de circulación, y contra Pedro Cisneros García, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1979 sentencia, la cual se ha publicado en el día de la fecha, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Cisneros García, con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Pedro Cisneros García se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 10 de diciembre de 1979.
(G. C.—11.748) (B.—10.329)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 624/79, seguido en este Juzgado por juegos prohibidos, contra Zizaque Alial, el cual tenía su último domicilio en la calle de La Huerta, número 15, de San Fernando de Henares, y hoy en ignorado paradero, a fin de que la sentencia recaída sea notificada en legal forma al mencionado y que copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Zizaque Alial a cinco días de arresto menor y pago de las costas de este juicio.

Las 5.400 pesetas que fueron ocupadas al condenado deberán caer al Comiso, aplicándose a cubrir en primer lugar las responsabilidades del penado cuyo paradero actual se ignora y el resto se destinará de acuerdo con lo que dispone el artículo 48 del C. P.

Y para que sirva de notificación a Alial Zizaque se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 10 de diciembre de 1979.
(G. C.—11.749) (B.—10.330)

NAVALCARNERO

Don Antonio Díaz Vacas, Secretario del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 471/79, sobre lesiones y daños en tráfico, de Ramona Belvis Durán, sus hijos Nieves y Manuel, su esposo conductor en el accidente Manuel Jiménez Gil, contra Juan Antonio Candol Palacios, igualmente conductor, se ha dictado sentencia, y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpaado Juan Antonio Candol Palacios, como autor y responsable de una falta de lesiones y daños, por simple imprudencia, y con motivo de la circulación, a la multa de 3.000 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, reprensión privada, retirada Permiso de Conducir por tiempo de un mes, indemnización al conductor lesionado Manuel Jiménez Gil de 25.000 pesetas por los veinticinco días de lesiones a razón de 1.000 pesetas diarias, de 10.568 por gastos médico-farmacéuticos, y de pesetas 9.200 por gastos de grúa, así como al pago de las costas del juicio.
(G. C.—11.725) (B.—10.327)

Don Antonio Díaz Vacas, Secretario del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 622/79, sobre hurto de uralitas, de Felipe Alvarez Fernández, contra Angel Pardo Pardo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpaado Angel Pardo Pardo, como autor de una falta de hurto, a dos días de arresto, así como al pago de las costas del juicio.
(G. C.—11.835) (B.—10.398)

GETAFE

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito de Getafe, bajo el número 474/78, seguido contra Gonzalo Mínguez Pérez, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gonzalo Mínguez Pérez, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de insolvencia, indemnización al perjudicado Marcial González Ortiz en la cantidad de 14.878 pesetas importe de los daños causados a su vehículo según tasación pericial, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio, declarando responsable civil subsidiario a José Luis Valverde Bueno, propietario del vehículo conducido por el denunciado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Gonzalo Mínguez, hoy en desconocido paradero, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta capital, expido la presente que firmo en Getafe, a 13 de diciembre de 1979.
(G. C.—11.831) (B.—10.394)

AVISO

Don Felipe Pinilla Rodríguez, como dueño del negocio de bar sito en la calle de Pablo VI, número 1, Coslada, Madrid, ha arrendado dicho negocio por un periodo de cinco años, a partir de 1-8-79, a don José Luis González Bernardo, por lo que dicho arrendatario es la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole—incluidos tasas, impuestos, contribuciones, etc., del Estado, provincia, Municipio, personal, Seguridad Social, etcétera—afecten a dicho negocio y sus actividades, durante el plazo de referencia.
(A.—23.770)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62

1.766. Devolver a don Antonio Muñoz Sardinero la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo resguardo número 428, de fecha 26 de enero de 1976, por importe de 58.523 pesetas, para garantizar las obras de reparación y acondicionamiento de locales, viviendas y almacenes de la finca vivero de Arganda del Servicio Agropecuario, debiendo justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

Arquitectura y Edificios Provinciales

1.767. Devolver a don Gerardo Araújo Gómez la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo resguardo número 1.336, de fecha 19 de febrero de 1974, y por importe de 25.000 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de reparación de fachadas y cornisas en el edificio sito en la plaza de Santa Cruz, número 3, de esta capital, debiendo acreditar que ha satisfecho los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.768. Devolver a don Nicolás Valera Muñoz la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo resguardo número 1.898, de fecha de marzo de 1976, y por importe de 118.711 pesetas, para garantizar el suministro de 341 frigoríficos destinados a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, debiendo acreditar que ha satisfecho los impuestos que corresponden a esta devolución.

1.769. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de reparación de fachadas, cubiertas y terrazas en el Instituto Provincial de Puericultura de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", primera fase, por un total importe de 12.617.810 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 17 del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por el precio tipo de 12.617.810 pesetas, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.770. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de reparación de fachadas, cubiertas y terrazas en el Instituto Provincial de Puericultura de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", segunda fase, por un total importe de 3.851.098 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 17 del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por el precio tipo de 3.851.098 pesetas, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.771. Aprobar el gasto de 443.560 pesetas a que asciende el proyecto de las obras de reparación de terrazas del Parque Móvil Provincial, cantidad que se abonará con cargo a la partida 63 del vigente Presupuesto de Gastos, según informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"

1.772. Devolver a la casa "Alvarez", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, por importe de 4.400 pesetas, según carta de pago número 140.451, para garantizar el suministro de una máquina afiladora con destino al Servicio de Anatomía Patológica de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendiente de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.773. Devolver a la casa "Centro Industrial del Norte, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las fianzas definitivas que constituyó en la Depositaria General de Fondos Provinciales, por importes de 2.516, 7.560 y 7.480 pesetas, según cartas de pago números 3.859, 3.860 y 3.861, para garantizar, respectivamente, los suministros de una cámara frigorífica con anticámara, la instalación de extracción de humos y evacuación de aire e insonorización en la cocina de las Clínicas Psiquiátricas y una máquina picadora de carne para el Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncios pendientes de pago y los impuestos que correspondan a estas devoluciones.

1.774. Devolver a la casa "Johnson & Johnson, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria General de Fondos Provinciales, por importe de 116.770 pesetas, según carta de pago número 5.560, para garantizar el suministro de apósitos en tela sin tejer, con destino a la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", debiendo justificar previamente que ha satisfecho el importe del recibo de anuncio pendiente de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.775. Devolver a la casa "Construcciones Moja y de Paz, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, por importe de 43.000 pesetas, según carta de pago número 55.242, para garantizar las obras de alcatado de tres secciones